

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc

Preparó :
ING. JUAN PALENCIA
ARQ. SOLEDAD SOLER
ING. DIEGO BUSS

Revisó :
DR. FERNANDO CAMPOS
ING. JORGE PECORARI

Aprobó :
INSTITUTO PROVINCIAL DE
LA VIVIENDA

DOCUMENTO N° 18
SEPTIEMBRE 2018

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES INDICE

CAPITULO 1: OBJETO DEL PLIEGO Y LICITACION	4
Artículo 1º: Pliego	4
Artículo 2º: Denominación de personas y organismos	4
Artículo 3º: Orden de primacía de los documentos del contrato	4
Artículo 4º: Sistema de contratación	5
Artículo 5º: Consulta y adquisición de la documentación	5
Artículo 6º: Requisitos exigidos a los proponentes	5
Artículo 7º: Incompatibilidades de los proponentes	5
Artículo 8º: Estudios previos de la documentación	6
Artículo 9º: Aclaración de oficio y evacuación de consultas	6
Artículo 10º: Alcance de las circulares (Notas Aclaratorias y/o Comunicados)	6
Artículo 11º: Recepción de las propuestas Modalidad Apertura Simultánea	7
Artículo 12º: Contenido y forma de presentación de las propuestas	7
Artículo 13º: Sobres (Apertura simultánea)	7
Artículo 14º: Rechazo de propuestas	10
Artículo 15º: Alternativa obligatoria y/u Oferta Variante	10
Artículo 16º: Plan de trabajos y curva de inversiones	10
Artículo 17º: Forma de presentación	10
Artículo 18º: Acto de apertura de propuestas	11
Artículo 19º: Desestimación de propuestas	12
Artículo 20º: Mantenimiento de propuesta	12
Artículo 21º: Garantía de Oferta	12
Artículo 22º: Discrecionalidad del Estado	12
CAPITULO 2 - ADJUDICACION Y CONTRATO	13
Artículo 23º: Estudio y resolución de la adjudicación	13
Artículo 24º: Notificación del Adjudicatario	13
Artículo 25º: Garantía del contrato	13
Artículo 26º: Formalización del contrato	14
Artículo 27º: Transferencia del contrato	14
CAPITULO 3 - DIRECCION E INSPECCION DE OBRA	15
Artículo 28º: Proyecto y planos de construcción	15
Artículo 29º: Representación de la Administración – Dirección Técnica y/o Inspección de obra y sus atribuciones	15
Artículo 30º: Representación de la Contratista en obra	16
Artículo 31º: Libros de obra	17
Artículo 32º: Cumplimiento de órdenes	17
CAPITULO 4 - ORGANIZACION DEL OBRADOR	18
Artículo 33º: Comodidades para la Inspección de Obra	18
Artículo 34º: Elementos para la Inspección de Obra	18
Artículo 35º: Movilidad para la Inspección de Obra	18
Artículo 36º: Elementos topográficos y equipamiento de comunicaciones	18
Artículo 37º: Cartel de Obra	18
Artículo 38º: Cierre, Entrada, vigilancia y alumbrado	18
Artículo 39º: Instalaciones de agua y electricidad para el obrador	19
Artículo 40º: Servicios de obra	19
Artículo 41º: Depósito y talleres	19
Artículo 42º: Andamios y normas de seguridad	19
Artículo 43º: Equipos y enseres	20
Artículo 44º: Escombros y limpieza	20
Artículo 45º: Seguridad contra viento, incendio, sismos o inundaciones	20
Artículo 46º: Seguros	20
CAPITULO 5 - EJECUCION DE LA OBRA	21
Artículo 47º: Plan de trabajo y curva de inversiones	21
Artículo 48º: Verificación del Proyecto Licitado a nivel de Proyecto Ejecutivo	22
Artículo 49º: Inicio de los Trabajos	22
Artículo 50º: Trabajos de acuerdo a su fin	23
Artículo 51º: Abastecimiento de materiales	23
Artículo 52º: Aceptación o rechazo de materiales y trabajos	23
Artículo 53º: Objetos de valor	24
Artículo 54º: Sustitución de materiales	24
Artículo 55º: Trabajos y materiales que deben quedar ocultos	24
Artículo 56º: Garantía de los materiales y trabajos	24

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	
			DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

Artículo 57º: Responsabilidad por el uso de patentes y pago de derechos municipales	24
Artículo 58º: Planos conforme a obra y certificados finales	24
Artículo 59º: Fotografías de obra	25
Artículo 60º: Manuales de uso y mantenimiento	25
Artículo 61º: Adiestramiento del personal técnico de servicios y mantenimiento	25
CAPITULO 6 - REGIMEN DEL PERSONAL OBRERO	25
Artículo 62º: Personal en obra	25
Artículo 63º: Registro y pago del personal	25
Artículo 64º: Subcontratistas	26
Artículo 65º: Trabajos nocturnos o en días festivos	26
Artículo 66º: Personal especial	26
Artículo 67º: Higiene y Seguridad en el Trabajo	27
CAPITULO 7 - ALTERACIONES DE OBRA	27
Artículo 68º: Trabajos Adicionales y/o Supresiones	27
Artículo 69º: Conocimiento del terreno	27
Artículo 70º: Estudio de la documentación	27
Artículo 71º: Responsabilidad del proyecto	27
Artículo 72º: Trabajos completos	28
CAPITULO 8 - PAGO DE LA OBRA	28
Artículo 73º: Precio	28
Artículo 74º: Medición de los trabajos	28
Artículo 75º: Certificación de los trabajos	28
Artículo 76º: Redeterminación de precios	28
Artículo 78º: Intereses moratorios	29
Artículo 79º: Fondo de Reparación	29
Artículo 80º: Derecho de retención	29
Artículo 81º: Transferencia de Certificados	29
Artículo 82º: Certificado Final de Cierre de Cuentas	29
CAPITULO 9 - PLAZOS Y RECEPCION DE LA OBRA	29
Artículo 83º: Plazo de terminación de los trabajos	29
Artículo 84º: Prórroga de plazos	30
Artículo 85º: Finalización de los trabajos y Recepción Provisoria	30
Artículo 86º: Mora automática	30
Artículo 87º: Plazo de garantía	30
Artículo 88º: Verificación y Recepción Definitiva	30
Artículo 89º: Devolución de garantías	31
CAPITULO 10 - REGIMEN DE SANCIONES	31
Artículo 90º: Multas	31
CAPITULO 11 - RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO	32
Artículo 91º: Causas, notificación y efectos	32
CAPITULO 12 - RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES VARIAS	32
Artículo 92º: Responsabilidad del Proyecto	32
Artículo 93º: Normas de interpretación	32
Artículo 94º: Cumplimiento de disposiciones administrativas	33
Artículo 95º: Daños a personas y propiedades	33
Artículo 96º: Responsabilidad legal	33
Artículo 97º: Prescripciones	33
Artículo 98º: Responsabilidad en Transporte de Personal	34
Artículo 99º: Cumplimiento Ley N° 6281	34
Artículo 100º: Caso fortuito y/o Fuerza mayor	34
Artículo 101º: Costo de las Reparaciones	34
Artículo 102º: Firma de la Documentación Técnica	34

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

CAPITULO 1: OBJETO DEL PLIEGO Y LICITACION

Artículo 1º: Pliego

El presente Pliego fija las condiciones generales y establece los derechos y obligaciones legales y técnicos que de acuerdo a la Ley N° 4416 de Obras Públicas y Decreto Reglamentario N° 313/81 y demás normas reglamentarias vigentes, entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**, en adelante **LA ADMINISTRACION** y la correspondiente persona física o jurídica que resultare en adelante **LA CONTRATISTA**, con motivo de la licitación, adjudicación y contratación para la ejecución completa de la presente obra, incluyendo la provisión total de materiales, herramientas, maquinarias, mano de obra, trámites y conducción empresaria y técnica para la construcción de las obras.

Artículo 2º: Denominación de personas y organismos

Las denominaciones de personas y organismos contenidas en el presente pliego y en la documentación de obra en general, se entenderán de la siguiente forma:

Administración y comitente: El Instituto Provincial de la Vivienda.

Proponente u Oferente: Toda persona física o jurídica, que formule oferta ante un llamado a licitación, efectuado por la Administración, a los efectos previstos en la legislación vigente;

Adjudicatario: El proponente a quien se le acepta la oferta y se le notifica de ello fehacientemente;

Contratista: La adjudicataria que haya suscrito el contrato respectivo.

Dirección Técnica de Obra e Inspección de Obra: La Administración ejercerá la dirección técnica de la obra y su inspección según lo establecido en el Artículo 39º de la Ley N° 4416 de Obras Públicas. El profesional designado como Director e Inspector de Obra, por el Instituto Provincial de la Vivienda tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento del contrato, y la verificación y medición del avance de los trabajos de acuerdo a plan de obra;

Representante Técnico: El profesional representante de la Contratista, debidamente designado por la misma, habilitado por la entidad profesional correspondiente y aceptado por la Administración, que puede actuar también como conductor de obra;

Conductor de obra: El profesional representante de la contratista en la obra, que asume la responsabilidad de llevar adelante la organización de la misma y el avance de los trabajos, de acuerdo con las exigencias contractuales y reglamentarias;

Responsable de Higiene y Seguridad: El profesional representante de la Contratista que asume la responsabilidad de confección y cumplimiento de los planes de Medicina y de Higiene y Seguridad del Trabajo, en calidad de auditor interno.

Subcontratista: Toda persona física o jurídica contratada por la contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, con expresa autorización de la Administración.

Municipalidad: Corresponde al Municipio donde se realizará la obra. Define la demanda afectada al Programa, asesora, colabora y acompaña a la misma. Tiene a su cargo como ente de control la temática social. Define las áreas del llamado y todas las pautas de tipo urbanístico a cumplimentar por los predios ofertados, *ejerce además el rol de policía de obra.*

Artículo 3º: Orden de primacía de los documentos del contrato

En la interpretación de la documentación contractual, y a los efectos indicados en el Artículo 34º de la Ley N° 4416/80 y en el Artículo 16º del Decreto N° 313/81, primará el siguiente orden:

- 1) La Ley de Obras Públicas N° 4416/80 y sus Decretos Reglamentarios.
- 2) El Contrato.
- 3) Las notas aclaratorias y comunicados previos a la apertura de sobres (si los hubiere).
- 4) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.
- 5) El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 6) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 7) El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- 8) Las Planillas de locales y de iluminación y ventilación.
- 9) Los Planos de detalles constructivos y carpintería.
- 10) Los planos de: arquitectura; estructura, planillas de cálculo e instalaciones domiciliarias.
- 11) Los planos de planimetrías generales, urbanización, redes de infraestructura y obras complementarias, entregados por la Administración o elaborados por la Contratista y aprobados por los organismos prestatarios de servicios.
- 12) Memoria/s descriptiva/s.
- 13) El Presupuesto

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

Artículo 4º: Sistema de contratación

Las obras se realizarán mediante el sistema de **AJUSTE ALZADO** de acuerdo al Artículo 15º de la Ley Nº 4416/80 y Artículo 6º del Decreto Nº 313/81. El Contrato se celebra de acuerdo a la propuesta presentada, entendiéndose que el monto total de la obra o precio global es inalterable. El oferente deberá presentar en forma detallada y discriminada, el presupuesto de la obra donde se indiquen cada uno de los ítems que la integran con sus respectivas cantidades, precios unitarios, valores y porcentajes de incidencia, de acuerdo al presupuesto oficial y según el modelo de presupuesto que se incluye en el presente Pliego como Anexo VI.

En caso de error en los cálculos, la Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno, porque se entiende que al formular su propuesta ésta ha hecho las verificaciones correspondientes.

Artículo 5º: Consulta y adquisición de la documentación

La documentación de la presente licitación podrá consultarse y adquirirse a través de www.ipvmendoza.gov.ar, o en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Artículo 6º: Requisitos exigidos a los proponentes

Para ser proponente en la presente licitación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1) Haber adquirido la documentación licitatoria de la obra (Anexo II).
- 2) Cumplimentar las presentaciones que exige el Artículo 13º.
- 3) Acreditar capacidad suficiente y antecedentes técnicos, económicos y financieros para la licitación motivo del presente pliego.

Artículo 7º: Incompatibilidades de los proponentes

No podrán ser Oferentes los comprendidos en los siguientes casos:

- 1) No podrán ser consideradas las propuestas de personas físicas o jurídicas, cuando algunos de sus dependientes, apoderados, profesionales, socios o miembros de sus órganos directivos sean funcionarios o técnicos que hayan intervenido en la preparación de los pliegos o llamado a la licitación de que se trate o que tengan entre sus funciones la facultad de decidir en cualquier instancia las cuestiones que puedan surgir desde la presentación de las propuestas hasta la adjudicación final.
- 2) Lo mismo ocurrirá cuando parientes hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichos funcionarios o técnicos sean proponentes, miembros de los órganos directivos de éstos, desempeñen funciones ejecutivas para ellos o tengan participación en los resultados de la obra licitada. En los casos en que se trate de obras llamadas a licitación durante la gestión de los funcionarios o técnicos, la prohibición se extenderá hasta un (1) año después que estos hayan cesado en su funciones.
- 3) Los interesados que se hayan presentado en la licitación, podrán formular oposición a las propuestas por las causales previstas en este artículo y/o recusar a los funcionarios intervinientes, dentro de los TRES (3) días del acto de apertura de la licitación. Dentro del mismo plazo, los funcionarios y técnicos comprendidos en las prohibiciones precedentes, deberán denunciar los casos de incompatibilidad de que tengan conocimiento, haciéndolo constar en el expediente.
- 4) Tampoco serán consideradas las propuestas de personas físicas o jurídicas cuando aquellos que tengan algunas de las vinculaciones citadas en los párrafos que anteceden de este artículo sean Legisladores, Gobernador, Ministros o Subsecretarios, respecto del ámbito del Gobierno Provincial, o Concejales, Intendentes o Secretario.
- 5) Análogas incompatibilidades regirán entre la Contratista y el Representante Técnico por el propuesto.
- 6) Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal por sí en forma personal o inscriptos como comerciantes, o las Empresas en las que los mismos actúen como directores o administradores.
- 7) Las personas que estén inhabilitadas por condena judicial, mientras dure su inhabilitación.
- 8) Los contratistas del Estado Nacional, de cualquiera de las provincias o municipios que hayan cesado como tales o de cualquier otro ente estatal por una causa que les sea imputable o que se encontraren suspendidos o inhabilitados en algún registro oficial Nacional, Provincial o Municipal.
- 9) Las sociedades que fueran sucesoras de sociedades incluidas en el inciso anterior cuando existieran indicios suficientes para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a sus antecesores.
- 10) Quienes se encuentren demandados por el Estado Provincial, por cualquiera de las provincias o municipios en su carácter de contratistas de obra pública, por incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales y/o de la prestación de servicio, y las sociedades que fueran sucesoras de

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

éstas cuando existieran indicios suficientes para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir la aplicación del presente inciso.

11) Los que se encuentren en estado de quiebra hasta 5 años después de su rehabilitación o en concurso preventivo abierto de acreedores sin acuerdo preventivo homologado judicialmente.

12) Las Empresas Contratistas que no se encuentren inscriptas en el Registro de Empresas Constructoras del Instituto Provincial de la Vivienda de Mendoza (o del registro que lo reemplace) o las que no se encuentren inscriptas o no hayan iniciado el trámite de inscripción al momento de la presentación de la Oferta en el Registro de Antecedentes de Obras Públicas de la Provincia de Mendoza (RACOP), o que no hayan actualizado los datos requeridos por dicha repartición al mes anterior a la fecha de apertura de los sobres.

13) Las empresas que no hayan dado cumplimiento a reclamos realizados por organismos estatales por vicios constructivos, o no hayan cumplido con la entrega de documentación final de obra aprobada de obras ejecutadas con anterioridad, sea en obras por contratación pública o con financiamiento de personas jurídicas públicas, dentro del plazo de garantía establecido en el art. 4º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en concordancia con los Artículos 1272, 1275 y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

14) Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las Empresas, Entidades, Directores y Socios que se encuentren comprendidos en ellos, o los que hayan estado en algún momento durante los Cinco (5) años previos al acto de la apertura y a las personas que durante igual lapso hubieran tenido algunos de esos desempeños en empresas o entidades comprendidas en dichos supuestos.

15) Antecedentes financieros (créditos disponibles, plan financiero, cheques rechazados según informe B.C.R.A.): La Administración evaluará la relación entre los ítems mencionados y determinará la situación financiera de la empresa proponente, de resultar negativa desestimará su propuesta (Resolución I.P.V. N° 1110/04 y modificatorias).

Artículo 8º: Estudios previos de la documentación

La presentación de la propuesta implica por parte del proponente que ha estudiado cuidadosamente los pliegos, planos y planillas que integran la documentación de la licitación; que ha comprendido sin dudas ni excepciones su justo significado y el exacto alcance de todos sus términos; que ha evaluado y apreciado las condiciones del terreno, estudio de suelos, factibilidades y demás situaciones en las que se ejecutarán los trabajos, como asimismo las dificultades que deberá superar; que ha obtenido la información necesaria y que ha tomado los recaudos sobre provisión de materiales, mano de obra y demás datos y circunstancias que puedan influir en la determinación del precio de la oferta y su ejecución.

Estarán obligados a concurrir previo al Acto de Apertura de sobres, a las reparticiones pertinentes (Municipio, entes prestadores de servicios, Departamento General de Irrigación, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Hidráulica, y demás organismos competentes) a fin de requerir reglamentaciones, niveles, retiros, líneas, etc., interiorizarse de las reales condiciones físico mecánicas y portantes del terreno, a efectos de adecuar fundaciones, pozos absorbentes, rellenos y/o desmontes sobre cotas naturales del terreno, escurrimiento de aguas pluviales y desagües domiciliarios. Todas las obras y trabajos emergentes que resultaran de las exigencias de las Reparticiones y Organismos intervinientes así como cualquier trabajo derivado de las condiciones físicas del terreno donde se ejecutará la obra, deberán estar comprendidos en el precio de la oferta de la Licitación, no reconociéndose con posterioridad adicional alguno. Se deberá tener en cuenta lo indicado en el Artículo 9º de este Pliego.

Artículo 9º: Aclaración de oficio y evacuación de consultas

Cualquier error o duda que advirtiese un participante en la documentación de esta licitación, deberá comunicarlo **por escrito** a la Administración, con una anticipación mínima de **cinco (5) días hábiles** de la fecha fijada para el acto licitatorio, solicitando taxativamente la aclaración que considere necesaria. La Administración también podrá hacer aclaraciones de oficio y contestará las consultas que hagan los interesados por escrito hasta dos días hábiles antes de la fecha de la licitación. La/s solicitud/des de aclaración deberán formularse por escrito e indicando: el **Nº de Expediente Licitatorio, acreditando inscripción en el RACOP y firma y sello del Representante Técnico de la Empresa.**

La Administración publicará la respuesta en la página oficial del Instituto.

Artículo 10º: Alcance de las circulares (Notas Aclaratorias y/o Comunicados)

La totalidad de las notas aclaratorias y/o comunicados emitidos en virtud de lo establecido en el artículo precedente, pasarán a formar parte integrante del pliego y de la oferta (según artículo 3º del

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

presente). No se admitirán, por otra vía y en otro momento, reclamos o acciones de ningún tipo, fundadas en falta o falla de información. Todas las “Notas Aclaratorias” y/o “Comunicados” que se emitan serán numeradas en forma correlativa y ordenadas cronológicamente.

Artículo 11º: Recepción de las propuestas Modalidad Apertura Simultánea

El acto de recepción, apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede de la Administración, el día y hora fijados en Pliegos y avisos de licitación publicados, de acuerdo al Artículo 23 ° de la Ley N° 4416 de Obras Públicas. No se recibirán propuestas con posterioridad a la hora de apertura establecida para el acto licitatorio. Tampoco se admitirán, durante o después del acto licitatorio, propuestas complementarias o de mejora de precios.

Artículo 12º: Contenido de las propuestas

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado de acuerdo a los Artículos 21° y 22° de la Ley N° 4416 y Artículos 9° y 10° del Decreto N° 313/81. Estarán redactadas en idioma castellano, escritas a máquina o mediante impresos generados por computadora, sin enmiendas ni raspaduras, sin entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados, siendo el proponente exclusivo responsable de los errores que contenga la misma.

Artículo 13º: Sobres (Apertura simultánea)

El proponente deberá presentar la documentación de la propuesta en sobre cerrado, de forma que no pueda abrirse sin violarse y que sólo ostentará la individualización de la licitación. El mismo contendrá en su interior tres sobres. El Sobre N° 1 que contendrá la Documentación LEGAL, el Sobre N° 2: la Propuesta TÉCNICA y el Sobre N° 3: la Propuesta ECONÓMICA.

13.1. Sobre N° 1: Documentación Legal

Se deberá presentar en sobre cerrado:

- a) **Garantía de oferta, UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial.**
- b) **Constitución de domicilio especial, según lo expresado en el Artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, área gran Mendoza Departamentos de Capital, Las Heras, Guaymallén y Godoy Cruz.**
- c) **Declaración que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se aceptará la jurisdicción contencioso administrativo de la Provincia de Mendoza, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y cualquier otro fuero que pudiera corresponder. Ver Anexo V - A**
- d) **Declaración que el proponente conoce el lugar y las condiciones en las que se realizará la obra, estudio de suelos y factibilidades y que ha tomado conocimiento de la situación física, topográfica y geotécnica y de calidad del terreno. Ver Anexo III.**
- e) **La firma del Proponente y su Representante Técnico, en cada foja de toda la documentación presentada. Ésta deberá incluir las notas aclaratorias y los comunicados si los hubiere.**
- f) **Presentación de la Declaración Jurada de conocimiento del Pliego Oficial (Anexo II).**
- g) Cuando se tratare de sociedades comerciales con domicilio social en otra jurisdicción distinta de la Provincia de Mendoza, éstas deberán acreditar, a los fines de formular su oferta, haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia. Luego, en caso de resultar adjudicatarias, deberán completar el trámite de inscripción de la sociedad antes de la suscripción del contrato; caso contrario, será anulada la adjudicación, pudiendo la Administración adjudicar la propuesta que siguiere en orden de conveniencia, con la consecuente pérdida de la garantía de propuesta para el rechazado y en beneficio de la Administración (Artículo 30º Ley N° 4416).
- h) En lo que se refiere a la constitución de U.T. (Uniones Transitorias), a los efectos de la contratación, éstas deben acompañar en el sobre N° 1 el Contrato de Constitución de la U.T., otorgado por instrumento público o privado, acompañando además la constancia de inscripción correspondiente o acreditar haber iniciado el trámite de inscripción del contrato al momento de la licitación en el Registro Público de Comercio, según art. 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación, en su defecto deberán completar el trámite de inscripción de la U.T. previo a la suscripción del contrato. En caso de no cumplimentar el trámite dentro de ese plazo, será anulada la adjudicación, pudiendo la Administración adjudicar la propuesta que siguiere en el orden de conveniencia, con la consecuente pérdida de la garantía de propuesta para el rechazado y en beneficio de la Administración (Artículo 30º Ley N° 4416).

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

- i) El Contrato de U.T. deberá prever la responsabilidad solidaria de las Empresas que la constituyen, por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar como así también por las obligaciones contraídas frente al I.P.V.
- j) El Contrato de Constitución de la U.T., deberá cumplir con los recaudos exigidos en los Artículos 1464, 1465, y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de U.T. en formación, conjuntamente con la documentación a incorporar en el Sobre N° 1, deberá acompañar lo exigido en el inciso d) del Artículo 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- k) Constancia de Inscripción en el Registro de Empresas Constructoras del I.P.V. con documentación actualizada. La misma no acredita por sí sola, las capacidades necesarias para la ejecución de la obra, ni que cuenta con toda la documentación complementaria actualizada.
- l) Constancia, en original o copia debidamente certificada (según Artículo 103° - Ley N° 8523), de que la Empresa se encuentra al día en el pago de todos sus impuestos provinciales, Constancia de Inscripción en A.F.I.P., A.T.M. y Sistema de Seguridad Social-Categoría Empleador. Asimismo deberá adjuntar formulario A.F.I.P. 522/A de libre de deuda Previsional.
- m) Constancia de visita al sitio ver Anexo IV. (No corresponde)
- n) Certificado de habilitación para participar en contrataciones, con capacidad de contratación individual y anual, emitido por el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).
- o) Los proponentes que se encuentren en concurso preventivo abierto de acreedores con acuerdo preventivo homologado judicialmente, deberán presentar copia certificada del acuerdo homologado judicialmente; copia certificada del cronograma de pagos con detalle de fechas de pago, cuotas y montos; y acreditar fehacientemente que se encuentran al día con el pago de las cuotas de acuerdo preventivo homologado.

Deberá ordenarse la documentación con separadores identificados por las letras respectivas, debidamente foliada.

13.2 Sobre N° 2: Propuesta Técnica

Se deberá presentar en sobre cerrado:

- a) Planilla descriptiva de maquinaria y equipo propuesto para la Obra, indicando sus características (modelo y antigüedad), estado de uso y conservación, y lugar donde se encuentra, y si el mismo es de propiedad de la Empresa o no.
- b) Nota de presentación y designación del Representante Técnico de la Empresa, que deberá ser un profesional universitario, con Certificado de Habilitación Profesional emitido por la Entidad Profesional correspondiente.
- c) Estudio de suelo de acuerdo a los Artículos 69° y 102° del presente pliego.
- d) Plano de curvas de nivel y plano de niveles de proyecto de acuerdo al Artículo 6° del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Vivienda. En caso de existir movimiento de suelo deberá indicarse en el Presupuesto Resumen en el rubro Obras Complementarias del Anexo VI B.
- e) Memoria descriptiva. Indicando modalidad de construcción, proceso de ejecución, atenuación de problemas.
- f) Cronograma de Obra (secuencias de la construcción de la obra).
- g) Plan de manejos de residuos de obra, debiendo indicar el tratamiento de los residuos durante y luego de finalizada la obra (disposición final).
- h) Plan de Higiene y Seguridad Industrial.
- i) Antecedentes de ejecución de obras:
La Administración analizará los antecedentes de la empresa proponente valiéndose de datos propios y/o ajenos referidos al desempeño de las mismas en otras obras.
En caso de constatarse que ha tenido incumplimiento contractual en alguna obra se precederá a desestimar su propuesta.
- j) Certificado de inscripción y habilitación de la Empresa y su Representante Técnico en el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Geólogos de Mendoza.

13.3 Propuesta Económica Sobre N° 3

Se deberá presentar en sobre cerrado:

- a) **La oferta en el Formulario Oficial** cumplimentada en todos sus requisitos que forma parte como Anexo I-A, I-B y I-C (según corresponda) de la presente documentación licitatoria. La

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

- propuesta económica deberá presentarse conforme al Artículo 26º de Decreto Nº 313/81 Reglamentario de la Ley Nº 4416, en base a los precios vigentes al mes anterior a la apertura de los sobres.
- b) **Presupuesto de las obras de viviendas y Presupuesto Resumen General**, detallados según formulario tipo que forma parte como **Anexo VI A y VI B** de la presente documentación licitatoria. Deberá respetarse en la confección del presupuesto, los porcentajes de incidencia de los ítems internos del presupuesto rubro Vivienda (1) indicados en el presupuesto oficial. En el Presupuesto Resumen de Obras Complementarias (2) y en el Presupuesto Resumen Total (1+2), se deberá indicar los porcentajes de incidencia de acuerdo a su oferta.
 - c) **Plan de Trabajos**. (ver Artículo 16º de este Pliego). **VER ANEXO XI-D**. El Plan de Trabajos de las Obras Complementarias si correspondiere deberá estar incluido en el Plan de Trabajo General de la obra.
 - d) Curva de Inversiones (ver Artículo 16º de este Pliego).
 - e) Curva de Avance Físico (ver Artículo 16º de este Pliego).

Toda la documentación deberá encontrarse foliada y firmada por el Oferente y su Representante Técnico y deberá ordenarse la documentación con separadores identificados por las letras respectivas, exceptuándose estos últimos a presentarlos firmados.

13.4. Documentación Complementaria (PRESENTADA EN RACOP Y REGISTRO DE EMPRESAS DE I.P.V.)

La documentación que se detalla a continuación podrá ser solicitada por el Registro de Empresas Constructoras del Instituto Provincial de la Vivienda de Mendoza. La misma deberá contar con la firma del titular de la empresa y de su Representante Técnico. En caso de no ser originales se deberá presentar fotocopias debidamente autenticadas.

- a) Nómina de las Obras ejecutadas: por la Empresa (sean Públicas o Privadas) en los últimos siete años anteriores a la fecha de presentación de propuesta mayores a 100m² con sumatoria de superficie total. La información mínima deberá presentarse de acuerdo a la planilla adjunta de este Pliego Licitatorio, incluyendo: Comitente, designación de la Obra, ubicación, tipo, superficie cubierta, monto del contrato, fecha de inicio, plazo de ejecución contractual, plazo real. De existir paralización total de la obra, indicar fecha de paralización y de reinicio. Se consignará toda obra ejecutada según los siguientes rubros: Viviendas con urbanización e infraestructura; viviendas particulares, bodegas, edificios públicos, edificios escolares; hoteles, centros de salud y/u hospitalario, edificios y construcciones deportivas. Obligatoriamente deberá adjuntar toda la documentación probatoria que acredite la ejecución y terminación de las Obras (actas de recepción definitiva o provisoria, o certificaciones del comitente).
- b) Números de inscripción en los distintos organismos nacionales y provinciales de carácter impositivo, previsional y Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.), acreditando en cada caso encontrarse al día con los pagos correspondientes, adjuntando las constancias respectivas, a satisfacción de la Administración en cumplimiento de la Ley Nº 8523.
- c) Constancia de inscripción vigente en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (I.E.R.I.C.).
- d) Constancia de adhesión de la Empresa al Convenio de Colaboración Institucional, emitida por la U.O.C.R.A.
- e) En caso de ser el proponente una persona jurídica, el representante de la misma deberá acreditar su condición de tal, a través del instrumento público o privado que lo legitime para obligar a la sociedad. Acta constitutiva, Contrato Social, Estatutos, Reglamentos, Actas de Directorio pertinentes y sus modificatorios debidamente inscriptos, constancias de inscripción registral conforme en cada caso a la naturaleza social del proponente.
- f) Balance General de los dos (2) últimos ejercicios cerrados a la fecha de presentación de la propuesta, con firma autógrafa en cada una de sus fojas por profesional en Ciencias Económicas y los titulares de la Empresa, debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.
- g) Además cuando los balances tengan fecha de cierre, con una antigüedad superior a los tres (3) meses de la fecha de presentación de sobres, deberán adjuntar un estado de activo y pasivo con una antigüedad no mayor de tres (3) Meses, dictaminado por contador y debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.
- h) Memoria e Inventario de los dos (2) últimos ejercicios cerrados a la fecha de presentación de la propuesta, con firma autógrafa en cada una de sus fojas por profesional en Ciencias

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

Económicas y los titulares de la Empresa; la antigüedad de los mismos no podrá exceder los plazos establecidos en los Estatutos o en la reglamentación vigente.

- i) Constancia de líneas de Créditos Bancarios certificadas por la gerencia del Banco y autorización del proponente para solicitar referencias a los Bancos con que opere. Si no operase con Banco alguno, deberá manifestarlo por escrito.
- j) Declaración Jurada del Oferente respecto a su situación relativa a litigios en trámite, concursos preventivos, quiebras, resoluciones de contratos de Obra Pública (Nacionales, Provinciales o Municipales), en los últimos tres años.
- k) Nómina de las Obras en ejecución (sean Públicas o Privadas), mayores a 100m² con sumatoria de superficie total, indicando el estado de avance a la fecha de presentación. Así también aquellas que les hayan sido adjudicadas y que no hubiesen sido iniciadas por la Empresa.

Artículo 14º: Rechazo de propuestas

Si se hubiere omitido cualquiera de los siguientes requisitos del **Sobre N° 1 (Documentación Legal)** precedentemente indicados en el Art. 13.1 de este Pliego: a), b), c), d), e) y f), así como los puntos a), b) y c) del **Sobre N°3, la propuesta no será admitida** y por lo tanto devueltos los otros sobres que haya presentado el proponente. Los restantes recaudos a observar en las propuestas, podrán ser cumplimentados dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la apertura de los Sobres N° 1 y N° 2. La documentación faltante deberá ingresar a través de Mesa de Entradas del I.P.V., mediante nota, donde deberá consignarse fecha y hora de ingreso además de número de expediente, que dio origen a la licitación, a fin de incorporar la misma en la pieza administrativa.

Artículo 15º: Alternativa obligatoria y Oferta Variante

La presentación de la "Alternativa obligatoria" y de la "Oferta variante" (esta última **NO OBLIGATORIA**) se considerarán completas siempre y cuando los proponentes hubieran presentado en forma correcta la oferta básica.

Estas propuestas deberán presentarse en sobre cerrado por separado, en idénticas condiciones formales que la propuesta básica. Indicando en el formulario de presupuesto oficial respectivo, con el agregado identificador de "**Alternativa Obligatoria**" u "**Oferta variante**".

Estas propuestas serán analizadas solo si cumplen las siguientes condiciones establecidas en el Artículo 13º de las Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 16º: Plan de trabajos y curva de inversiones

La planificación de la obra deberá realizarse del siguiente modo:

a) El **Plan de Trabajo**: la oferta se adecuará al ítem vivienda.

- **Vivienda**: deberá adecuarse a itemizado y porcentajes del presupuesto de vivienda provisto por la Administración.

- **por rubro**: El plan de trabajo deberá indicarse en valores monetarios y en porcentajes correspondiente a las distintas obras, ítems y rubros. Se deberá señalar la inversión mensual y acumulada además de los porcentajes de avance mensuales y acumulados derivados del mismo, conforme a modelo aprobado por Resolución I.P.V. N° 921/2002. El Plan de Trabajo de las Obras Complementarias (si correspondiere), deberá estar incluido en el Plan de Trabajo General de la Obra.

b) La **Curva de Inversiones** en gráfico de ejes coordenados cartesianos: días en abscisas y la inversión tanto en porcentaje como en valores monetarios expresados en pesos, en ordenadas. La curva de inversiones deberá respetar el plazo de obra.

IMPORTANTE: La curva de inversión para la Alternativa Obligatoria con anticipo financiero (Artículo 13º de Bases y Condiciones Particulares), deberá ser propuesta por el Oferente.

c) La **Curva de Avance Físico** deberá expresarse en gráfico de ejes coordenados cartesianos. El avance se indicará en el eje de ordenadas en porcentajes y en el eje de abscisas el tiempo en días.

Deberá respetar, en función del plazo de obra, las "Bandas Admisibles de avance físico", según los anexos del presente Pliego.

Se deberá representar las bandas de máxima, mínima y la propuesta para cada caso.

Artículo 17º: Forma de presentación

La presentación se realizará en un solo sobre que contendrá dentro, tres sobres identificados como **Sobre N° 1**; conteniendo la documentación legal, el **Sobre N° 2**; conteniendo la documentación

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

técnica y el **Sobre N° 3 OFERTA BASE, Sobre N° 3 ALTERNATIVA OBLIGATORIA y Sobre N° 3 OFERTA VARIANTE**, si correspondiese, con la presentación de la oferta económica.

Todos se presentarán cerrados y solo con las inscripciones en el exterior que identifiquen el nombre de la licitación (obra), el número de expediente licitatorio y el número de sobre.

La totalidad de la documentación complementaria a presentar en el **Sobre N° 1** deberá estar individualizada por separadores según **el orden** descrito en el artículo 13.1, la presentación de la documentación del **Sobre N° 2** deberá estar individualizada por separadores según **el orden** descrito en el artículo 13.2 y la presentación de la documentación del **Sobre N° 3** deberá estar individualizada por separadores según **el orden** descrito en el artículo 13.3, toda la documentación debidamente abrochada y foliada en forma correlativa. Cualquier presentación en condiciones distintas a las descriptas eximirá a la Administración de toda responsabilidad por posibles extravíos o falta de documentos a presentar.

LA TOTALIDAD DE LAS FOJAS QUE COMPONEN LA DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE N° 1, SOBRE N° 2, y SOBRE N° 3 ESTARAN RUBRICADAS POR EL PROPONENTE Y SU REPRESENTANTE TECNICO.

Se considerarán, a los efectos de contar con la firma del proponente, las fojas útiles que incorporen documentación legal, técnica o económico-financiera, no considerándose requisito la firma de los separadores de la documentación.

Se admitirá completar las firmas faltantes en la documentación presentada en los sobres por parte del proponente y su representante técnico (previa acreditación de identidad) durante el acto de apertura de sobres.

Artículo 18º: Acto de apertura de propuestas

La apertura de propuestas se hará en sede, fecha y hora estipuladas en pliegos y avisos de licitación publicados, a cargo de la Administración, adoptándose el sistema de apertura simultánea de sobres.

18.1. Apertura de Sobres

Se procederá primero con la apertura del **Sobre N° 1** de cada proponente, verificando que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en este Pliego, declarando no admisibles a aquellas que contravinieren u omitieren lo reglado por Artículo 14º de éste. Luego se procederá a la apertura del **Sobre N° 2** que contiene la documentación técnica. Verificada dicha documentación se procederá a la apertura del **Sobre N° 3**. De todo lo que se actúe se dejará constancia en acta, la que será firmada por el funcionario que presida el acto, autoridades que asistan y personas que deseen hacerlo. Todos los presentes tendrán derecho a asentar en acta las observaciones que a su criterio fueren procedentes.

18.2. Análisis de las Propuestas - Precalificación

Completado este acto y luego de pasados los dos (2) días hábiles siguientes en que los proponentes pueden consultar y completar la documentación presentada en el Acto de Apertura, las actuaciones serán consideradas "reservadas".

La comisión designada para la evaluación y precalificación deberá realizar el análisis de las ofertas teniendo en cuenta la documentación presentada en el acto de apertura, *además de la documentación que puede ser agregada en el término legal de (2) dos días hábiles posteriores a dicho acto* y toda documentación adicional que requiera la comisión. De considerarlo necesario, podrá otorgar un plazo perentorio, mediante notificación fehaciente, a las empresas intervinientes para la presentación de documentación adicional

La precalificación económico-financiera de las empresas oferentes se realizará en función de la evaluación y calificación que realiza el RACOP y que será verificada por el Registro de Empresas del IPV. La capacidad financiera de la Empresa oferente no podrá ser inferior al 15% del Presupuesto Oficial.

La precalificación económica de las empresas oferentes se realizará en función del análisis de la documentación del sobre N° 3: Propuesta económica.

18.3. Impugnaciones

Los proponentes podrán impugnar la admisión de propuestas y el acto licitatorio dentro del término de dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

Las impugnaciones deberán estar debidamente fundadas y acompañadas de una garantía equivalente al CERO COMA SETENTA Y CINCO POR MIL (0,75 o/oo) del presupuesto oficial, cuyo monto perderá el recurrente si aquella fuera rechazada.

Artículo 19º: Desestimación de propuestas

Serán causales de desestimación durante el período de estudio, y no tenidas en cuenta para la adjudicación, cualquiera de las siguientes:

19.1. Durante el estudio de precalificación

La comprobación de cualquiera de los casos determinados por el Artículo 26º de la Ley N° 4416; la comprobación de documentación falsa, incorrecta, o incompleta requerida para integrar el Sobre N° 1 y N° 2, el incumplimiento en tiempo y forma, de la presentación de documentación complementaria exigida de acuerdo a lo especificado en el Artículo 14º de este Pliego, *implicará la desestimación de la propuesta.*

19.2. Durante el estudio de la Propuesta

La cotización total o parcial de la propuesta en moneda que no sea de curso legal; la inclusión de modificaciones o condicionamientos a la propuesta oficial.
De las causales indicadas en los incisos anteriores del presente artículo, se dejará constancia expresa en el acta de estudio de propuestas.

19.3. Información complementaria

Durante el estudio de las propuestas, la Administración podrá exigir al proponente todos aquellos antecedentes y/o documentación complementaria que estime necesaria para un mejor estudio de la propuesta. La documentación complementaria requerida será entregada dentro del plazo que se especifique al solicitarla. Cuando no se determine un plazo concreto se entenderá que la entrega deberá efectuarse dentro de los (2) dos días hábiles de producida la notificación respectiva.

Artículo 20º: Mantenimiento de propuesta

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a partir de la fecha de apertura de la licitación.
Al vencimiento de ese término las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas, hasta tanto no mediare manifestación expresa en contrario por parte del Proponente, en un todo de acuerdo a lo especificado por el Artículo 24º de la Ley N° 4416.

Artículo 21º: Garantía de Oferta

La Garantía de Oferta será del **1% (uno por ciento)** del monto del Presupuesto Oficial, deberá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 9º del Decreto N° 313/81 y aquellos que lo sustituyan o modifiquen.

En caso de optarse por dinero en efectivo, títulos o valores, los mismos deberán ser depositados previamente al acto de apertura de propuestas, en la Tesorería del Instituto Provincial de la Vivienda y se adjuntará a la propuesta, el correspondiente recibo de ingreso, como constancia.

En caso de optarse por seguros de caución o fianzas bancarias, éstas irán a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda y deberán incluir la siguiente cláusula obligatoria:

"SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EN TODO LO QUE SE CONTRADIGA CON LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA (o FIANZA) ESTA COMPAÑIA DE SEGUROS (o BANCO) ACEPTA EN UN TODO LAS DISPOSICIONES INSTITUIDAS EN EL DECRETO N° 313/81, REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 4416 DEL GOBIERNO DE MENDOZA". Asimismo, la/s Compañías Aseguradoras y/o Bancos, deberán constituir domicilio en la Ciudad de Mendoza.

La omisión de estas condiciones en la póliza o fianza bancaria, será causal de rechazo de la propuesta.

La garantía de oferta de licitación será devuelta a los proponentes (adjudicatario y no adjudicatarios), una vez que la obra haya sido adjudicada, o bien cuando el proponente la solicite, una vez vencido el plazo de mantenimiento de garantía especificado y haya manifestado expresamente su desistimiento. Para ello deberá solicitar la devolución en forma escrita adjuntando el recibo oficial en original de ingresos expedido por la Tesorería del I.P.V.

Artículo 22º: Discrecionalidad del Estado

Ni la publicación de los Pliegos, ni la recepción y apertura de las Ofertas, ni el informe de pre-adjudicación obligan al Instituto Provincial de la Vivienda a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

todas las Ofertas presentadas si, a su exclusivo juicio, aquéllas no satisfacen el interés público, sin que esto genere derecho a reclamo alguno por parte del único oferente o de los Oferentes. La circunstancia de no haberse presentado más de una oferta no impedirá la Adjudicación si se la considera conveniente.

CAPITULO 2 - ADJUDICACION Y CONTRATO

Artículo 23º: Estudio y resolución de la adjudicación

Los oferentes podrán consultar la documentación licitatoria hasta dos días hábiles posteriores al Acto de Apertura de los Sobres. A partir de esa fecha el Expediente adquirirá el carácter de "reservado" hasta la resolución de adjudicación.

Las propuestas recibidas, juntamente con copia del acta de apertura serán objeto de estudio y de un informe preliminar por parte de las Comisiones de Evaluación y Pre-Adjudicación nombrada mediante Resolución del Honorable Directorio del I.P.V.

La Administración, previo a la Adjudicación, podrá solicitar al proponente toda documentación técnica o contable que estimare necesaria, como así también analizará los antecedentes valiéndose de datos propios y/o ajenos, referidos al desempeño de la misma en la ejecución de obras presentadas.

Por aplicación de los Artículos 2º y 3º de la Ley N° 7038 de la Provincia de Mendoza (modificatoria de la Ley N° 4416), la Administración en la adjudicación de la presente obra dará preferencia a favor de las empresas mendocinas que hayan cotizado hasta un 5 % de aumento sobre el monto de la oferta más baja cuando ésta corresponda a empresa foránea, a los efectos de aplicar el Art. 25º de la Ley N° 4416, a condición de priorizar la contratación de mano de obra local.

Considerase empresa mendocina a los efectos de la aplicación de lo precedente, a aquellas que, constituidas bajo la modalidad de sociedades, sus socios estén mayoritariamente domiciliados en la Provincia de Mendoza, con residencia efectiva en la misma y con casa matriz en el territorio provincial.

En el caso de empresas unipersonales, el titular de la empresa deberá reunir los requisitos indicados precedentemente. Las uniones transitorias y los contratos de colaboración empresaria, para quedar comprendidos en esta categorización, deberán tener una participación mínima de empresas encuadradas en las disposiciones anteriores, en un porcentaje no inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%) correspondiente a la Empresa mendocina.

La adjudicación recaerá sobre la propuesta **más conveniente** a juicio de la Administración. El precio será sólo uno de los factores a tener en cuenta para la adjudicación.

La Administración podrá rechazar todas las propuestas, en caso de que estas no resultaran técnica o económicamente convenientes, sin que ello signifique crear derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de la Administración.

Artículo 23.1: Revocación de la adjudicación

La Administración tiene la facultad de proceder a la revocación unilateral de la adjudicación, por culpa del adjudicatario, cuando se produzca algún cambio sustancial en la situación jurídica, económica y/o financiera de la empresa que haga suponer a la Administración el incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones emergentes del Contrato, sin que al adjudicatario le corresponda indemnización alguna.

Artículo 23.2: Anulación o revocación de la adjudicación por fraude o negligencia

La Administración podrá anular la adjudicación, por culpa del adjudicatario, si esta se basó en datos inexactos o fraudulentos. Serán aplicables, en este caso, las acciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder.

Artículo 24º: Notificación del Adjudicatario

Resuelta la Adjudicación por el Instituto Provincial de la Vivienda, la Administración notificará fehacientemente al adjudicatario en su domicilio especial. Dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de notificación, el Adjudicatario deberá concurrir al domicilio de la Administración para firmar el contrato, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29º de la Ley N° 4416.

Artículo 25º: Garantía del contrato

Previo a la firma del Contrato, y en cada Certificación por Redeterminación de precio en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 29º de la Ley N° 4416, el Adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato, del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto contractual y/o de los

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

certificados de Redeterminación, de acuerdo a alguna de las formas previstas en el Decreto N° 313/81 (Artículos 9° y 14°) y aquellos que lo sustituyan o modifiquen.

La garantía contractual se retendrá hasta la Recepción Provisoria total de la obra.

En caso que se efectuaran recepciones provisionales parciales, a criterio de la Administración, la Garantía Contractual podrá ser devuelta en forma parcial proporcionalmente a la obra recibida y siempre que los contratos de póliza así lo permitan conforme al monto que efectivamente se garanticen.

Artículo 26°: Formalización del contrato

Previo a la firma del Contrato el Adjudicatario deberá firmar conjuntamente con su Representante Técnico, en cada una de sus fojas, el Pliego Oficial de Bases y Condiciones Generales y Particulares y el Pliego Oficial de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Anexos, Planos, Detalles, Notas Aclaratorias y Comunicados.

El Contrato será suscrito por el adjudicatario y su representante técnico y en representación de la Administración el Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda; por el monto de la oferta económica expresado en pesos y su equivalente en UVI con valor correspondiente al último día hábil del mes base de la oferta presentada.

El Contrato será redactado en base a la propuesta adjudicada y quedará integrado con la documentación enunciada en el Artículo 34° de la Ley N° 4416 y Artículo 16° del Decreto N° 313/81.

Todos los documentos del contrato se formalizarán en dos (2) ejemplares. El gasto de sellado que correspondiere al Contrato, será por cuenta y cargo de la Contratista la que deberá efectivizar por los montos y los plazos que establezcan la legislación impositiva vigente en la Provincia de Mendoza.

El domicilio de la Contratista, a efectos del cumplimiento de la contrata, será en Zona del Gran Mendoza (ver Artículo 13.1 inc. b) y aceptará la jurisdicción ordinaria de la Provincia de Mendoza, renunciando en forma expresa al fuero federal y a cualquier otro que pudiere corresponder.

También forman parte del contrato, la documentación que durante el emprendimiento del mismo se agregue con las firmas autorizadas que en cada caso correspondan y que hará fe en lo pertinente, a saber:

- a) Acta de Inicio de Obra;
- b) Acta de replanteo;
- c) Libro de Órdenes de Servicio de la Inspección de Obra;
- d) Libro de Notas de pedido de la Contratista;
- e) Planos complementarios que la Administración entregue a la Contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por la Contratista que fueran aprobados por la Administración;
- f) Comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones aprobadas por el Directorio del I.P.V. y ordenadas por la Inspección de Obras;
- g) Los convenios complementarios que suscriben ambas partes contratantes. La Administración entregará sin cargo a la Contratista, un ejemplar simple y ordenado de la documentación del contrato.

Si el Adjudicatario no se presentare, no afianzare, o se negare a firmar la contrata en la forma y tiempo establecido (Artículos 24° y 25° de este Pliego), se procederá según lo especificado en el Artículo 30° de la Ley N° 4416.

La Contratista deberá comprometerse a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio al I.P.V. respecto de toda pérdida, reclamo, multa, honorario, costo, gasto, impuesto, deudas contraídas con terceros, perjuicio, responsabilidad y/o demás desembolso a los que el I.P.V. pueda estar sujeto en la medida en que tales pérdidas, reclamos, sentencias, honorarios, daños y/o responsabilidades se originaren, tuvieren como causa, y/o se basaren en su rol de comitente de la construcción.

Artículo 27°: Transferencia del contrato

Se podrá autorizar la transferencia o cesión del contrato solo hasta el 49 % del monto del contrato, siempre y cuando ésta se efectúe de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 33° de la Ley N° 4416. El cedente y cesionario serán responsables solidariamente, no solamente de la parte transferida, sino también de la parte no cedida del contrato.

En ningún caso la transferencia del Contrato podrá hacerse sin previa autorización del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, que podrá dejar sin efecto la adjudicación o resolver el contrato, con pérdida del depósito de garantía en ambos casos, si comprobare cualquier transferencia realizada sin su aprobación previa.

No se autorizará la cesión del contrato, cuando la Empresa Cedente se encuentre en situación de incumplimiento contractual, por cualquier causa que fuere, ante la Administración.

En cuanto a los denominados "subcontratos" se ajustarán al régimen detallado en el Artículo 64° de este Pliego.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

CAPITULO 3 - DIRECCION E INSPECCION DE OBRA

Artículo 28º: Proyecto y planos de construcción

La Administración proveerá el Anteproyecto de vivienda y la Contratista será responsable de la elaboración y desarrollo del proyecto ejecutivo de la obra (ver artículos 48 y 102 del presente Pliego), en un todo de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Particulares y Generales.

La Contratista elaborará a su cargo, los planos de arquitectura, de estructura y la memoria de cálculo y verificación sísmica, conforme a los reglamentos vigentes y deberá verificar las fundaciones según los resultados y recomendaciones del estudio de suelo, siendo las especificaciones indicadas en los planos provistos por la Administración de requisitos mínimos en cuanto a dimensiones y calidad de los materiales. Los planos y detalles provistos por la Administración tendrán carácter de exigencia mínima a cumplimentar por la Contratista.

La oferente adjudicataria confeccionará a su cargo la documentación necesaria, para la tramitación, aprobación o visación ante los organismos correspondientes, sobre la base de los planos ejecutados por la Administración, los planos de instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones de gas, red de agua, red de cloaca, red eléctrica y alumbrado público. Si las hubiere, red de gas, red de riego, nexos u otras obras complementarias.

Antes de solicitar aprobación de replanteo, la Inspección de Obra deberá contar con un juego completo de copias de la documentación de obra, aportados por la Contratista, según el detalle siguiente: planos generales de construcción y replanteo, tanto de arquitectura como de ingeniería (plantas, cortes, fachadas, ubicación de instalaciones, planilla de locales, estructuras, instalaciones, planillas, planos de urbanización, loteo, niveles, distribución de forestales, de equipamiento, de infraestructura energía eléctrica, agua, cloacas y gas, etc.) y las correspondientes factibilidades de los prestatarios de servicio e instrucciones municipales de loteo. Quedan a su exclusivo cargo los gastos de cualquier naturaleza que demande esta tarea.

La Contratista deberá además confeccionar y hacer aprobar toda la documentación de la obra (ver artículo 48 del presente Pliego) ante los Organismos respectivos previo a suscribirse el Acta de Inicio de Obra. Su incumplimiento dará lugar a la aplicación de la sanción dispuesta en el Artículo 90º inciso b) del Presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 29º: Representación de la Administración – Dirección Técnica y/o Inspección de obra y sus atribuciones

La Administración estará representada en la obra por la Dirección Técnica y/o Inspección de Obra ejercida a través del personal profesional técnico que ésta designe de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39º de la Ley Nº 4416. Solamente éste personal designado en el Acta de Iniciación de las Obras podrá dar a la Contratista las órdenes, observaciones y/o instrucciones que entendiere pertinentes para la correcta ejecución de los trabajos.

Serán funciones del “Director Técnico”:

- a) Verificar el seguimiento para la aprobación de la documentación técnica gestionada por la Contratista.
- b) Interpretación, cumplimiento y aplicación de la documentación contractual, siendo sus decisiones definitivas aun en caso de discrepancia.
- c) Controlar la fiel interpretación de los planos de proyecto.
- d) Supervisar la correcta ejecución y calidad de trabajos y materiales.
- e) Verificar el orden en que deben ejecutarse los trabajos cuando las circunstancias, a su juicio, hagan imprescindible modificar lo señalado en el plan de trabajos aprobado.
- f) Verificar que el número de obreros, equipos y máquinas, plantel de herramientas y materiales acopiados son suficientes para la terminación de la obra en el plazo estipulado y ordenar por escrito a la Contratista su aumento a fin de cumplir con el plan de trabajo.
- g) Asentar las instrucciones y órdenes de servicio en el libro de obra; y mantener actualizado el Libro de Parte Diario de obra.
- h) Realizar la medición de los certificados de obra para su posterior confección y suscribir los mismos.
- i) Controlar que la Contratista gestione la aprobación de los planos conforme a obra, y que los mismos se encuentren conformados o elaborados en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos y/o modificaciones aprobadas por la Inspección, incluida la aprobación del loteo correspondiente.
- j) Suscribir el Acta de Recepción Provisoria, Total y/o Parcial de la obra
- l) Constatar y reclamar a la Empresa contratista la ejecución de trabajos pendientes, con el objeto de satisfacer los reclamos por defectos constructivos realizados por parte de los adjudicatarios de las viviendas.
- k) Suscribir el Acta de Recepción Definitiva total y/o parcial de la obra.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

El Inspector de Obra *requerirá a la empresa Contratista todos los informes necesarios*, sobre la clase y calidad de los materiales empleados o acopiados y sobre el progreso, desarrollo y formas de ejecución de los trabajos con la técnica constructiva a adoptar cuando la misma no se encuentre estipulada. El Inspector de Obra *efectuará* las observaciones e *impartirá las* instrucciones sobre los trabajos realizados que ésta encuentre defectuosos, así como sobre el reemplazo de materiales en desacuerdo con los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Bases y Condiciones ya sean estas Generales o Particulares y toda otra norma y reglamento de aplicación.

En ningún caso la Contratista podrá suspender los trabajos porque existieren divergencias en la documentación.

Artículo 30º: Representación de la Contratista en obra

La Contratista estará representada en obra por el Representante Técnico, el Encargado de Obra y el Responsable de Higiene y Seguridad capaces de recibir y hacer cumplir todas las instrucciones y observaciones emanadas de órdenes o comunicados de *la Dirección Técnica* y las obligaciones surgidas de acuerdo a lo establecido por el Artículo 39º de la Ley Nº 4416 de Obras Públicas y legislación vigente de Higiene y Seguridad.

El Representante Técnico:

El Representante Técnico asumirá las responsabilidades técnicas y legales correspondientes al Constructor, conforme legislación nacional, provincial y las ordenanzas municipales vigentes.

Son Obligaciones del Representante Técnico:

- Deberá firmar todas las fojas de la propuesta, el contrato, los pliegos que dieron origen a la obra y los planos conforme a obra.
- Preparar el plan de trabajo y Curvas de Inversiones.
- Tramitar ante los organismos pertinentes los correspondientes permisos de construcción e instalaciones que podrá delegar en otro profesional técnico a los efectos de su aprobación.
- Verificar el cumplimiento de los reglamentos de edificación.
- Conducir personalmente la obra, vigilando el proceso de la misma.
- Tomar conocimiento de las órdenes de *la Inspección de Obra* (Ordenes de servicio) y asegurar su cumplimiento. Firmar las Notas de Pedido y las Actas que correspondiere.
- Conformar las mediciones y cómputos para las certificaciones de la obra
- Actuar en los casos en que requieran resoluciones de orden técnico entre la Contratista y la Administración.
- *Asumir la responsabilidad sobre el control de la calidad y composición de los materiales*, como así también realizar la prueba de los mismos.
- Verificar y hacer cumplir las condiciones de seguridad e higiene del personal obrero y de leyes laborales.
- Gestionar la realización de las inspecciones *que correspondan a la obra a ejecutar, en todos y cada uno de sus rubros*, a solicitud del Director Técnico.

El Encargado de Obra

El Encargado de Obra debe ser un profesional técnico que como representante de la Contratista permanecerá en Obra.

Son Obligaciones del Encargado de Obra:

- Organizar la obra respetando las reglas del “arte del buen construir”.
- Estar presente en todos los casos en que medien resoluciones de orden técnico entre la Contratista y la Administración.
- Asistir y efectuar el replanteo de obra.
- Notificarse de las Órdenes de la Dirección Técnica, resolver los problemas técnicos de la obra de acuerdo con la Dirección Técnica.
- Participar en las mediciones de obra, controlar la marcha y ejecución de los trabajos conforme las condiciones contractuales.
- Intervenir en la contratación, distribución y destino del personal. Verificar el cumplimiento de todas las leyes laborales y las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Intervenir en la provisión, acopio y distribución de materiales.
- Intervenir en la provisión de enseres, maquinarias, herramientas, etc.

Las actuaciones del Encargado de Obra serán refrendadas con su firma.

Cuando, a juicio de la Inspección, el Encargado de Obra no reuniera aptitudes suficientes para vigilarla o dirigirla, o no diera buen cumplimiento a su cometido, la Contratista designará otro Encargado de Obra, a satisfacción de la Inspección de Obra.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

El Encargado en Higiene y Seguridad

Dicho profesional será el encargado que todo el personal de la obra cumpla con la normativa exigida en los pliegos en la materia. Asimismo recibirá y hará cumplir todas órdenes del inspector de obra y/o Técnico en Higiene y Seguridad perteneciente al I.P.V., siendo responsable de dicho cumplimiento.

La Administración, podrá exigir que la Contratista acredite profesionales especialistas en determinadas disciplinas, los cuales, conjuntamente con el Representante Técnico y el Director Técnico, avalarán con su firma los informes técnicos referidos a la especialidad.

Todas las gestiones mencionadas son sólo enunciativas, pero no limitativas de sus responsabilidades. El incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Representante Técnico o del Encargado de Obra, harán pasible a la Contratista de multas conforme lo indicado en el Artículo 90º de este pliego en cada oportunidad que esto suceda, y su falta de conducta será tenida en cuenta como antecedente desfavorable en la consideración de la calificación de la Contratista.

Artículo 31º: Libros de obra

La Contratista proveerá con anticipación a la iniciación de la obra, *cuatro* (5) libros de 50 hojas cada uno, foliados por triplicado (dos hojas móviles y una fija) que se destinarán a registrar todas las comunicaciones por escrito entre la Dirección Técnica (Inspección de Obra), *la Contratista, la Inspección Municipal* y el Responsable de Higiene y seguridad.

Estos libros serán impresos según las características destacadas en formulario adjunto como **Anexo XI**, en tamaño de papel A-4, con hojas troqueladas y perforadas. Las originales irán en color de papel blanco, duplicados en celeste y triplicados en amarillo.

Se consignarán por su número de orden y fecha correlativas, indicando emisor y destinatario; toda enmienda o raspadura será debidamente aclarada y testada.

No tendrán validez las comunicaciones que entre ellos se realizaren verbalmente.

Los Libros de Obra son:

- 1) Libro de Notas de Pedido, por el cual la Contratista dirigirá sus pedidos a la Dirección Técnica (Inspección de Obra).
- 2) Libro de Órdenes de *Servicio*, por el cual la Dirección Técnica (Inspección de Obra) se comunicará con la Contratista.
- 3) Libro de Higiene y Seguridad por el cual el profesional especialista en la materia efectuara las observaciones que estime procedentes a la Contratista.
- 4) Libro de Inspecciones por el cual se establecen comunicaciones entre la Dirección Técnica y la Inspección Municipal
- 5) Libro de Parte Diario: donde se consignaran todas las novedades en forma diaria y permanente.

La Contratista deberá acreditar todas las inspecciones vinculadas a infraestructura de servicios efectuadas por los respectivos Entes prestatarios a los fines de constatar la ejecución de los trabajos, proceder a su medición, certificación y liquidación de los mismos.

Artículo 32º: Cumplimiento de órdenes

Salvo aclaración explícita en contrario, se entenderá que las órdenes y comunicaciones asentadas en el libro respectivo estarán dadas dentro de las estipulaciones del contrato y tendrán carácter obligatorio común a todos los documentos del mismo, y que no importarán modificación de lo pactado ni enmiendas a trabajos adicionales debidamente aprobados.

Las partes están obligadas a acusar recibo de cada comunicación y firmarlas cada vez que sea requerido. En caso que la Contratista se negare a recibir Ordenes de la Inspección de Obra, se hará pasible de la aplicación de multas cuyo importe resultará de la aplicación del Artículo 90º inciso h), de este Pliego.

Si en la opinión de la Contratista, una Orden de Inspección de Obra excediere los términos del Contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, expresará su disconformidad fundada y por escrito en el Libro de Notas de Pedido.

Transcurrido ese lapso sin haber hecho uso de ese derecho, la Orden o el Comunicado quedará firme y, por lo tanto, la Contratista no podrá luego efectuar ulteriores reclamos por ese concepto.

La disconformidad que formule la Contratista a cualquier Orden o Comunicado, no la exime de cumplirlo si fuera ratificado por la Inspección de Obra o por intervención de la Administración.

Si se negare a ello, la Administración podrá mandar ejecutar en cualquier momento a costa de la Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose el importe resultante, del próximo certificado que se le extienda, del fondo cumplimiento de contrato o del fondo de reparo si fuere necesario, además de aplicarse una multa cuyo monto se especifica en el Capítulo 10, Artículo 90º, inciso f) de este Pliego.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

CAPITULO 4 - ORGANIZACION DEL OBRADOR

Artículo 33º: Comodidades para la Inspección de Obra

Se deberán ajustar a lo dispuesto en el **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**.

Artículo 34º: Elementos para la Inspección de Obra

Se deberán ajustar a lo dispuesto en el **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**.

Artículo 35º: Movilidad para la Inspección de Obra

Se deberán ajustar a lo dispuesto en el **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**.

Artículo 36º: Elementos topográficos y equipamiento de comunicaciones

Se deberán ajustar a lo dispuesto en el **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**.

Artículo 37º: Cartel de Obra

Dentro de los diez (10) días corridos de labrada el Acta de Replanteo o Iniciación de Obras, la Contratista deberá proveer y colocar los letreros de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**.

El incumplimiento de la colocación o retiro en los plazos fijados, dará lugar a la aplicación de una multa a la Contratista, cuyo monto se especifica en el Artículo 90 Inciso b) de este Pliego.

Artículo 38º: Cierre, Entrada, vigilancia y alumbrado

Previo al Inicio de Obra la Contratista realizará el cierre del predio. El obrador u obradores deberán estar cerrados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección de obra, que impidan la salida de los materiales al exterior. La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección de obra y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra.

La entrada a la Obra será prohibida por la Contratista a toda persona ajena a la misma, o que no exhibiere autorización a su nombre firmada por la Administración.

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, como así también intentos de ocupación y usurpación. Para ello deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de vigilancia especializado y/o custodia policial que pueda repeler las acciones mencionadas durante las veinticuatro (24) horas del día, quienes deberán permanecer en obra en horarios no laborables.

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo, no eximirá a la Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será de Locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y la misma cubrirá también de los hechos y actos de subcontratistas y personal de los mismos.

La Contratista deberá reforzar la vigilancia de la obra por su cuenta y cargo, a partir del techado de la primera manzana de viviendas ejecutadas. La Administración no asume ningún tipo de responsabilidad por la contravención de esta obligación, ni podrá fundarse en dicha causa reclamo alguno de la Contratista.

La Contratista tomará medidas especiales de precaución y colocará señalización, luces, vallados y avisos de peligro en todos aquellos lugares y/o tramos que durante el transcurso de la obra hicieren temer accidentes por su naturaleza y situación en un todo de acuerdo a lo que ordene en cada caso la Inspección de Obra.

Todo lo indicado en este artículo se cumplirá hasta la Recepción Provisoria de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección de obra. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche. Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan hasta la recepción provisoria total de la obra y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

recepción provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad de la Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación la misma cubrirá también hechos y actos de Subcontratistas y personal de los mismos.

En caso de incumplimiento a las obligaciones descriptas en este artículo, la Administración aplicará la multa establecida en Art. 90 inc. k)

Artículo 39º: Instalaciones de agua y electricidad para el obrador

La Contratista gestionará y abonará a su cargo la provisión del agua y energía eléctrica para la obra y demás servicios del obrador, con las necesarias previsiones de seguridad reglamentarias.

En caso de no contar en la zona de construcción de la obra, con los servicios de agua corriente y energía eléctrica, la Contratista deberá proveer por su exclusiva cuenta y anticipadamente la provisión de agua potable para el personal obrero o de Inspección de Obra y Dirección Técnica, y agua para la fabricación y curado de hormigones, mezclas y lavados en general.

No estará permitido bajo ningún concepto ni circunstancia el uso de agua de acequias o canales de riego para la fabricación de hormigones y mezclas, ni otro tipo de uso en obra.

Asimismo, correrá por su exclusiva cuenta la provisión de cualquier tipo de fuentes de energía eléctrica para el correcto abastecimiento del servicio para la obra.

Artículo 40º: Servicios de obra

La Contratista construirá a su cargo las comodidades adecuadas para el personal obrero que se desempeñará en la obra, los locales cubiertos construidos a ese fin, deberán cumplir las exigencias de la ley y Decreto reglamentario sobre Seguridad e Higiene Industrial, con conservación y limpieza a exclusivo cargo de la Contratista.

Las comodidades mínimas obligatorias serán: baños con provisión de agua potable y desagües cloacales, la cantidad de artefactos estará en relación de un (1) inodoro y un (1) lavatorio por cada cinco obreros; vestuarios con duchas: una (1) cada diez obreros y un local con botiquín para primeros auxilios.

Si la obra, por su importancia requiriere de mayores comodidades para los obreros e Inspección de Obra, serán especificadas por separado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 41º: Depósito y talleres

La Contratista construirá a su cargo los depósitos adecuados y seguros para guardar los materiales acopiados, de acuerdo a como indique la Inspección de Obra. Los materiales se depositarán y acomodarán en forma adecuada para su estabilidad y resistencia y no se someterán los entresijos a sobrecargas mayores a las que han sido calculadas. Estará prohibido depositar tierra y otros materiales fuera de la valla del obrador, como así también la limpieza y/o lavado de camiones con mezcladores de hormigón en zonas no aprobadas por la Inspección de Obra.

Artículo 42º: Andamios y normas de seguridad

Los andamios serán sólidos, cómodos y seguros, se ejecutarán respetando los Reglamentos de Higiene y Seguridad según Resolución 1069/91, permitirán en lo posible la circulación sin interrupción por toda la estructura, tendrán parapeto y tabla rodapié en toda su extensión; y quedará prohibido dejar tablonces sueltos, se los atará o clavará para impedir que formen báscula y serán limpiados de clavos y astillas que pudieran incomodar o lastimar. Los andamios no podrán cargarse con exceso y se evitará que haya en ellos cascotes o escombros.

Los andamios de madera serán de elementos de fibras largas cuyos nudos no tomen más de la cuarta parte de la sección transversal ni ubicados en sitios vitales; tendrán las escuadras necesarias y todos los empalmes y uniones serán muy sólidos. Los andamios metálicos deberán estar en buen estado de conservación, sus elementos se unirán entre sí mediante grampas adecuadas al sistema y sus montantes apoyarán en el solado sobre placas distribuidoras de cargas.

Las escaleras serán resistentes y se atarán y calzarán para evitar resbalamientos; habrá la cantidad suficiente de ellas para dar cómodo acceso a los distintos puntos de la estructura; las escaleras excederán por lo menos un metro del sitio que alcancen, y sus escalones estarán sólidamente ajustados y distanciados no menos de 0,25m. ni más de 0,35m.

Las torres para grúas, guinches, montacargas, etc. serán sólidas, armadas rígidamente, arriostradas correctamente sus uniones con pernos, con buena escalera en toda su altura y con plataformas sólidas y seguras.

La Contratista deberá adoptar de inmediato las medidas de seguridad que ordene la Inspección de Obra.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

Artículo 43º: Equipos y enseres

La Contratista usará métodos, equipos, encofrados, y todo tipo de enseres de trabajo en cantidad y calidad que, a juicio de la Inspección de Obra y la Dirección Técnica, aseguren una ejecución y un acabado satisfactorio, y la terminación de la obra dentro de los plazos fijados en el Contrato. Deberá tener además en cuenta el cumplimiento de normas de Higiene y Seguridad en el trabajo, tales como: Cascos, guantes, calzados, protecciones según correspondiere, etc. El hecho de que la Inspección de Obra o la Dirección Técnica no hubieren formulado observaciones al respecto, no eximirá a la Contratista de su responsabilidad por accidentes producidos en obra al no contar con este equipamiento tanto los obreros como los profesionales de obra.

Artículo 44º: Escombros y limpieza

El mantenimiento del orden del obrador, la limpieza de la obra y de todo el terreno, se harán en forma permanente. No se permitirá que los escombros sean enterrados en el predio en donde se ejecutan las obras. Estará prohibido arrojar escombros y residuos desde alturas superiores a tres (3) metros. Para ello se utilizarán conductos de descarga. No se podrán utilizar como rellenos los materiales provenientes de escombros o residuos. La Contratista ejecutará además una limpieza general completa y perfecta antes de la recepción provisoria de la obra, debiendo también entregar todo el terreno completamente limpio y libre de residuos. Cumplida la recepción provisoria, la Contratista procederá al inmediato retiro de todas las instalaciones, postes y tendidos de cañerías precarias además del retiro de las construcciones destinadas al obrador. La Contratista deberá cumplir adecuadamente con el Plan de manejos de residuos de obra, cumpliendo el tratamiento propuesto para los mismos en el acto licitatorio para su disposición final (Art. 13.2 inc. g), bajo apercibimiento de aplicar la sanción dispuesta en el Art. 90 inc. n) de este pliego.

Artículo 45º: Seguridad contra viento, incendio, sismos o inundaciones

Además de velar por el cumplimiento de normas de prevención, la Contratista proveerá, distribuirá convenientemente y mantendrá en perfecto estado de funcionamiento, la cantidad y variedad de equipos matafuegos en relación con los diversos tipos de peligro a prevenir. Asimismo los andamios, apuntalamientos, torres y construcciones precarias del obrador, serán realizados para poder asegurar su estabilidad sin desmoronarse aún en el caso de vientos fuertes o sismos moderados. Tomará asimismo todas las precauciones necesarias para evitar posibles inundaciones originadas en las crecidas o en cualquier otro fenómeno previsible en la zona. Los perjuicios que pudiere sufrir la Contratista por esta causa, no serán motivo de reclamación de ningún orden, a la Administración, por parte del mismo, ni causal justificativa de ampliación de plazo.

Artículo 46º: Seguros

El contratista deberá contratar con entidades aseguradoras autorizadas y contar con la previa aceptación de la Administración, los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera la Obra.

- Seguros Obligatorios

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- a - Daños a Terceros.
- b - Incendio.
- c - Accidentes del Personal de la Contratista (A.R.T.)
- d - Accidentes del personal del Comitente.
- e - Accidentes de los equipos asignados a la obra.

- Personal del Comitente.

El personal permanente y/o eventual del Comitente en obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes Personales. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, permanente y muerte. En todos los casos las pólizas deberán incluir una cláusula de subrogación a favor del I.P.V. **Asimismo, los contratos de seguros deberán contener una cláusula expresa que disponga que el beneficiario de dicho seguro será el**

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18
			SEPTIEMBRE 2018

asegurado y/ o sus derechohabientes. El mismo criterio será tenido en cuenta para el seguro del Inspector de Obra.

El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado con sus respectivos sueldos e informará cualquier cambio respecto al mismo. El Contratista deberá entregar las pólizas previo a que el personal inicie su tarea en obra, acompañada del correspondiente recibo de cancelación total de la misma. Las indemnizaciones se establecerán en proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte a sus beneficiarios o herederos.

Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos suplementarios o causas no imputables al estado que demande el seguro para el personal del Comitente.

- Entrega de Pólizas

Todas las pólizas de seguros o copias legalizadas serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificado, perdiendo éste derecho a la percepción de intereses por la demora, sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufran la iniciación de los trabajos. En caso de verificarse atraso en la contratación de cualquiera de los seguros especificados en el presente artículo, la Contratista será sancionada de conformidad a lo establecido en el Artículo 90º inc. j) de este Pliego.

Además de lo indicado se deberá cumplimentar los siguientes requisitos y particularidades para cada uno de los seguros requeridos:

a) Daños a terceros: El Contratista deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil hacia terceros de Obra en Construcción, con cobertura de primer riesgo absoluto, por un mínimo por acontecimiento de \$1.000.000 (pesos un millón) y un máximo de \$3.000.000 (pesos tres millones).

b) Incendio: El Contratista deberá contratar una póliza de Incendio de Obra en Construcción por el monto total del Contrato de obra.

c) Accidentes del Personal del Contratista (A.R.T.): previa iniciación de los trabajos, el Contratista deberá presentar copia del Contrato y Formulario de adhesión a una A.R.T., conforme a la Ley Nacional Nº 24.557, debidamente certificado. Asimismo deberá presentar junto con la foja de medición mensual, las constancias de pago correspondientes al mes inmediato anterior al de la certificación, detallando el personal incluido en cada constancia de pago.

d) Accidentes del personal del Comitente: El Contratista deberá contratar una póliza de Accidentes para el siguiente personal del equipo de campo: Inspectores de Obra, Sobrestantes de Obra, Equipo de Acompañamiento Social.

Las pólizas indicadas en c) y d) deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria y permanente total y parcial hasta \$500.000 (pesos quinientos mil), y muerte hasta \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).

La vigencia de los seguros se extenderá desde la fecha de Inicio de Obra hasta su Recepción Provisoria Total de la obra, para los casos a), b) y c) y hasta la recepción definitiva para el seguro previsto en el caso b) y d).

CAPITULO 5 - EJECUCION DE LA OBRA

Artículo 47º: Plan de trabajo y curva de inversiones

Previo a la iniciación de las obras, la Contratista presentará a la Inspección de Obra el Plan de Trabajo y Curva de Inversiones, con las mismas características que el presentado al acto licitatorio, pero adaptándolo a la real fecha de iniciación de las obras.

La Inspección de Obra sólo podrá *autorizar* la modificación del Plan de Trabajos, cuando técnicamente pudiere perjudicar a la obra, interrumpir servicios públicos o alterar el desarrollo de los trabajos y *deberá contar con aprobación expresa de autoridad competente de la Administración, para adquirir legitimidad contractual.*

Los plazos fijados para cada trabajo en los planes mencionados serán tratados en forma análoga al plazo de obra.- *En caso de incumplimiento en el plazo de obra programado se tomara en consideración la parte de obra que debió ejecutarse y la multa será aplicada de acuerdo al Artículo 90º Inciso g).*

La Contratista deberá prever que al haberse ejecutado el 80% (ochenta por ciento) del avance físico del rubro vivienda, se encuentren concluidas todas las obras de urbanización, redes, nexos, obras complementarias, obras especiales y se encuentre aprobado el loteo a la

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

Recepción Provisoria de la Obra. De no cumplirse lo prescrito será de aplicación lo estipulado en el Artículo 90º inciso g).

Artículo 48º: Verificación del Proyecto Licitado a nivel de Proyecto Ejecutivo

Antes de comenzar con las tareas propias del Inicio de Obra de la presente licitación, a partir de la firma del Contrato de Obra, la Contratista deberá elaborar y presentar a la Inspección para su aprobación el Proyecto Ejecutivo objeto de esta licitación, con sus correspondientes verificaciones técnicas y estudios complementarios, de acuerdo a lo indicado en el presente pliego. Para ello la Contratista deberá:

- a) Efectuar todos los estudios de campo necesarios para la correcta ejecución de las obras, entre ellos relevamiento topográfico, estudios geotécnicos e hidrológicos, obtención de permisos, etc.
- b) Elaborar y presentar la Documentación Técnica del proyecto ejecutivo con sus correspondientes verificaciones y cálculos.
- c) En dicho proyecto ejecutivo la Contratista deberá tener en cuenta todas las redes y obras complementarias.

Dentro de los 3 (tres) días corridos a partir de la firma del Contrato, la Contratista deberá concertar con la Inspección un cronograma de trabajos de entregas parciales de la documentación técnica solicitada precedentemente, en un orden correlativo y lógico, para que la Inspección vaya tomando conocimiento y analizando la misma, a efectos de ir formulando las observaciones que crea pertinentes a medida que se va generando la información.

En un plazo no superior a 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de firma de Contrato, la Contratista deberá entregar a la Inspección la totalidad de la documentación solicitada y toda otra documentación que sin estar expresamente indicada, a juicio de la Inspección, sean necesarias para la correcta ejecución de las obras.

La Inspección revisará la documentación en un plazo no superior a 3 (tres) días hábiles, procediendo luego a la devolución de la documentación a la Contratista con las observaciones realizadas.

La Contratista en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles realizará las correcciones y agregados que correspondan y presentará copia impresa de la documentación técnica y planos corregidos.

La Inspección revisará nuevamente la documentación y de no mediar observaciones y correcciones, en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles devolverá la documentación firmada por la Administración para su tramitación de visación o aprobación en los organismos pertinentes. De lo contrario deberán efectuarse las correcciones correspondientes.

Todos los gastos que demanden la ejecución del Proyecto Ejecutivo, estarán a cargo de la Contratista.

Detalle de la información requerida:

- a) Estudios de campo:
 - Estudios topográficos: la Contratista deberá verificar en forma íntegra y completa el relevamiento planimétrico del proyecto licitado.
 - Identificación de interferencias: la Contratista deberá realizar la identificación de interferencias de todas las redes y servicios.
 - Estudio de suelos: La Contratista deberá ejecutar a su cargo el estudio de suelos para la correcta verificación de las fundaciones de las obras a ejecutar.
- b) Documentación técnica del Proyecto Ejecutivo:
Se deberá presentar la siguiente documentación: Memoria Descriptiva, Memoria Técnica de Cálculo Hidráulico si corresponde y de Cálculo Estructural, Planos de Instalaciones Eléctricas, Gas, Agua y Cloacas y otros que la Inspección considere necesarios para la correcta interpretación de los trabajos a ejecutar.
- c) Planos de Proyecto Ejecutivo:
Todos los planos a presentar por la Contratista deberán estar dibujados en Autocad y deberán cumplir con las normas IRAM de dibujo. Todas las medidas indicadas en los planos responderán al sistema Internacional (SI), todas las leyendas deberán ser claras.

Artículo 49º: Inicio de los Trabajos

En oportunidad que la Administración y la Contratista lleven a cabo la firma del Contrato en el Departamento de Compras y Licitaciones de este Instituto Provincial de la Vivienda, se determinará la fecha de inicio de obra dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a dicho acto, labrándose el **Acta de Inicio de Obra y el Acta de Replanteo**.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

La Administración pondrá en posesión de los terrenos destinados a las obras a la firma del Acta de Inicio de Obra, dejando expresado en la misma las condiciones en que se realiza. Si la entrega del terreno no pudiera efectuarse en conjunto, sino por partes y la contratista pudiera ir desarrollando su labor en ellas, sin que tal situación implique perjuicios y demoras, la Inspección lo pondrá en posesión de los terrenos, en cuanto esté acordado el derecho a ocuparlos.

Corren por cuenta de la Contratista, la obtención y ocupación de los terrenos destinados a campamentos, depósitos, obradores o cualquier otro uso vinculado a la obra.

Asimismo, estarán a cargo de esta, los gastos de colocación, traslado y/o retiro de cierres de las propiedades vecinas.

La Contratista solicitará a la Inspección de Obras, la aprobación de líneas, niveles, perímetro del predio y ejes referenciales para proceder al replanteo de la obra, siendo de aplicación el Artículo 38° de la Ley N° 4416. Los gastos por las tareas en lo concerniente a obreros, útiles y materiales que ocasionen estas tareas como así también la revisión de líneas y niveles, son por cuenta de la Contratista, quién queda obligada a la conservación de los puntos fijos de referencia.

Ante el incumplimiento del plazo para iniciar los trabajos por causas imputables a la Contratista, se aplicará la sanción dispuesta en el Artículo 90° Inciso b) de este Pliego y Artículo 81° de la Ley N° 4416.

Artículo 50º: Trabajos de acuerdo a su fin

La Contratista ejecutará los trabajos para que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato. Aunque en los planos no figuren o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, y que sean obligatorios según exigencias del Municipio u Organismos actuantes, *o surjan de los estudios previos y/o toma de conocimiento por parte de la Contratista* y que condicionen la habitabilidad y los finales de loteo, la Contratista no tendrá derecho a pago de adicional alguno, sin menoscabo de su derecho de cobro que correspondiere por trabajos adicionales o modificaciones ordenadas por la Administración.

Serán determinantes para el cumplimiento de lo prescripto en el presente artículo los estudios y gestiones de diversa índole a efectuar por la oferente con antelación a la formulación de su oferta, que le posibiliten el conocimiento y adecuación del proyecto propuesto por la administración para elevarlo a rango ejecutivo, con todas las previsiones que cada caso particular amerite.

Artículo 51º: Abastecimiento de materiales

La Contratista tendrá siempre en obra las cantidades de material que a juicio de la Inspección de Obra se necesitaren para la adecuada marcha de los trabajos.

Todos los materiales y productos de la industria serán nuevos, de primera calidad en su género, de marca acreditada y con las dimensiones dentro de las tolerancias admitidas. Tendrán las características prescritas en los documentos del contrato y en un todo de acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 4416 y Artículo 2° del Decreto N° 313/81.

Artículo 52º: Aceptación o rechazo de materiales y trabajos

La Contratista facilitará a la Inspección de Obra todos los medios a su alcance, para la verificación y control de los materiales empleados en la obra y de los trabajos que se ejecuten.

La Inspección de Obra podrá rechazar los materiales que juzgare defectuosos o de calidad inferior a los contratados, los que serán retirados de la obra por la Contratista dentro del plazo que señalare la orden respectiva.

A los efectos de verificar su calidad y resistencia, la Inspección podrá exigir pruebas y ensayos de los materiales, mezclas, hormigones y demás productos a emplearse o ya empleados. Los gastos serán por cuenta de la Contratista.

La inspección de obra podrá hacer demoler y reconstruir a costa de la Contratista cualquier trabajo o estructura que a su juicio estuviere deteriorado, mal ejecutado o no cumpliera con las especificaciones.

Estarán incluidos en las disposiciones de esta cláusula y sus concordantes, aquellos trabajos que fueren ejecutados con materiales, estructuras, normas, etc., de mayor valor que el convenido, pero que a juicio de la Inspección, no fueren convenientes para la obra, y sin que el mayor valor constituya obstáculo para su rechazo.

Las demoras motivadas por rechazos de materiales o trabajos mal ejecutados, serán imputables sólo a la Contratista.

Para este artículo y el Artículo 55° de este Pliego serán de especial aplicación los procedimientos establecidos en el Artículo 32° del mismo.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

Artículo 53º: Objetos de valor

La Contratista hará entrega inmediata a la Administración de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que se halle al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Nº 25.743 de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico.

Artículo 54º: Sustitución de materiales

La Administración podrá sustituir materiales o elementos por otros para la obra contratada. La sustitución podrá ser parcial o total y la Administración deberá indemnizar a la Contratista el daño emergente que probare haber tenido, como consecuencia de la sustitución no prevista en el pliego licitatorio, sin perjuicio de lo exigido en el Artículo 49º de la Ley Nº 4416.

Artículo 55º: Trabajos y materiales que deben quedar ocultos

Todo trabajo o material destinado a quedar oculto y cuya cantidad o calidad no se pudiese comprobar una vez cubierto, será revisado por la Inspección de Obra antes de ser ejecutado. Al efecto la Contratista solicitará con anticipación de dos (2) días hábiles la Inspección de Obra correspondiente, y esperará durante ese lapso para su aprobación y autorización.

Si la Inspección de Obra concurriera tardíamente, la Contratista podrá ejecutarlos bajo su exclusiva responsabilidad. Quedará a criterio de la Inspección de Obra descubrir cualquier trabajo oculto, que por sus características, resulte necesario verificar para constatar la calidad de lo ejecutado.

Artículo 56º: Garantía de los materiales y trabajos

La Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y trabajos y responderá de los defectos, degradaciones y averías que pudieran experimentar por efecto de la intemperie o cualquier otra causa; por lo tanto quedarán exclusivamente a su cargo, hasta la recepción definitiva de la Obra, el reparo de los defectos, desperfectos, averías, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, etc., de elementos constructivos o de instalaciones, salvo los defectos resultantes de uso indebido.

La Contratista será responsable por ruinas totales o parciales, por vicios de construcción, de suelos o de mala calidad de los materiales, de daños a vecinos conforme a los Artículos 1273, 1274, 1275, 1277 y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación y por vicios ocultos según lo establecido en Artículos 1054, 1270, 1271, 1272 y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación.

En caso de que, previo emplazamiento de quince (15) días corridos, la Contratista no hiciera las Reparaciones exigidas, la Inspección de Obra podrá hacerlo por cuenta de la Contratista y comprometer su importe, afectándose a tal fin cualquier importe a cobrar que tenga la Contratista, la garantía de contrato o el fondo de reparo. A tales efectos deberá tenerse presente la extensión automática del plazo de garantía establecido en el Art. 87 de este Pliego.

Artículo 57º: Responsabilidad por el uso de patentes y pago de derechos municipales

a) Todos los derechos de empleo en la obra de artículos y dispositivos, patentados o no, se entienden incluidos en el precio del Contrato. La Contratista pondrá a la Administración a cubierto de cualquier reclamo o demanda que por uso indebido de patentes se pudiese originar. Por ello es la Contratista el único responsable de los reclamos o juicios que se promovieren a la Administración.

b) El pago de derechos municipales para obtener el permiso municipal de construcción será efectuado directamente por la contratista a la municipalidad que corresponda. Estas obligaciones corresponderán sobre las tasas, derechos municipales, aforos, patentes y cualquier otro concepto que tuviere que abonar por la ejecución de la obra.

Artículo 58º: Planos conforme a obra y certificados finales

En oportunidad de concluir los trabajos correspondientes a cada rubro principal de la obra (arquitectura, estructuras, instalaciones especiales, urbanización, loteo, redes, nexos y otras) la Contratista deberá confeccionar y presentar a la Inspección de Obra para su aprobación los planos "conforme a obra" correspondientes a aquellos rubros, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La Inspección de Obra comunicará a la Contratista las observaciones pertinentes dentro de los cinco (5) días corridos de presentados; de no expedirse, la Contratista la intimará para que lo haga en los próximos dos (2) días hábiles.

Una vez aprobada esa documentación la Contratista entregará a la Inspección de Obra un juego original (planos orillados) y dos (2) juegos de copias, certificado final de obra y certificado de habilitación de servicios, según especifica el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18
			SEPTIEMBRE 2018

Sólo cumplidos éstos requisitos y lo especificado en los Artículos 59º y 60º, se estará en condiciones de certificar el 100% del rubro correspondiente, por lo que en ningún momento previo se certificará más del 99% del total aludido, según especifica el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 59º: Fotografías de obra

La Contratista deberá proveer a su cargo y mensualmente hasta la Recepción Provisoria total, fotografías color, de tamaño 10cm x 15cm, en papel fotográfico, en cantidad no menor a cuarenta y ocho (48) tomas, que destaquen el ritmo y marcha de los trabajos efectuados hasta la fecha de las tomas. Deberá estamparse la fecha de las fotografías en cada copia. La Inspección determinará el punto y el ángulo de donde se tomarán las vistas. Las obras que queden ocultas deberán documentarse fotográficamente.

Además deberá registrarse mediante cámara fotográfica digital, adecuada a juicio de la Inspección de Obra, todo avance de los trabajos. La cámara digital deberá estar a disposición de la Inspección de Obra cuando ésta la requiera. Las características de este equipo se establecerán en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Artículo 60º: Manuales de uso y mantenimiento

La Contratista deberá proveer a su cargo y al momento de efectuarse la Recepción Provisoria de la Obra, Manuales de Uso y Mantenimiento de las obras construidas.

Estos manuales comprenderán todos los rubros, entre ellos:

- Instalación eléctrica (incluido artefactos en caso de corresponder)
- Instalación sanitaria (incluido artefactos en caso de corresponder)
- Instalación de gas (incluido artefactos en caso de corresponder)

La falta de cumplimiento de este requisito demorará automáticamente la Recepción Provisoria de la Obra por responsabilidad de la Contratista, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 61º: Adiestramiento del personal técnico de servicios y mantenimiento

La Contratista deberá organizar, supervisar y dictar por sí misma o por sus representantes, cursos o cursillos teóricos prácticos de adiestramientos dirigidos al personal técnico, de servicios y mantenimiento, designados por la Administración.

Los cursos estarán orientados al uso, conservación, mantenimiento y reparaciones correctas de las instalaciones especiales, y demás rubros del área a tratar.

CAPITULO 6 - REGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

Artículo 62º: Personal en obra

La Contratista solo empleará en obra a operarios competentes, con experiencia y habilidad para ejecutar correctamente el trabajo asignado, y en número suficiente para que la obra se desarrolle con la actividad requerida para el cumplimiento del plan de trabajos.

Toda persona que a juicio de la Inspección de Obra fuere incompetente o no trabajare en forma satisfactoria, se condujere mal o faltare el respeto a la Dirección o a la Inspección de Obra, deberá ser inmediatamente retirada de la obra y no podrá volver a trabajar en la misma.

Artículo 63º: Registro y pago del personal

Para el reclutamiento, registro y condiciones de trabajo del personal, sus remuneraciones directas y cargas sociales, la Contratista exhibirá la lista de jornales en lugar bien visible de la obra.

En todos los demás aspectos que interesaren o afectaren al personal de la Contratista, éste deberá cumplir en todo momento integral y puntualmente todas las disposiciones de la legislación y reglamentación nacional y provincial y resoluciones de autoridad competente, en vigencia. En caso de incumplimiento se aplicará la penalidad prevista en el Art.42º de la Ley Nº 4416.

Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajo a destajo. El incumplimiento de lo establecido en este artículo será comprobado y documentado en cada caso por la Inspección de Obra al extender cada certificado de obra a cuyo fin la Contratista exhibirá los libros que se le requieran.

El incumplimiento de las normas establecidas por el Artículo 42º de la Ley Nº 4416 y artículo 32º de la Ley Nº 22250, dará lugar a que la Administración suspenda el trámite de emisión de los certificados de Obra, hasta tanto la Contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y sociales de los empleados a su cargo o de los empleados de los subcontratistas cuando haya mediado subcontratación con autorización previa de la Administración.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

La demora en la emisión y pago de certificados de obra, originada en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, será de exclusiva responsabilidad de la Contratista, siendo improcedente el reclamo por intereses por retardo en el pago.

Los Contratistas o Subcontratistas deberán consignar el número del Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) de cada uno de los trabajadores que presten servicios y las constancias de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de pago mensuales al sistema de seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la cual sea titular y una cobertura por riesgo de trabajo. El Instituto Provincial de la Vivienda podrá auditar cuando lo considere conveniente por intermedio de la Inspección de Obra o por el funcionario que a estos efectos se designe, el cumplimiento de los citados deberes y obligaciones.

La falta continuada por dos (2) veces, o por tres (3) en forma discontinua del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo podrá hacer pasible a la Contratista de la resolución del Contrato por causas imputables sólo a ella. Iguales obligaciones y formalidades deberán cumplir los subcontratistas, por quienes la Contratista estará también sujeta a las mismas penalidades que las detalladas.

Artículo 64º: Subcontratistas

La Contratista ocupará únicamente destajeros y subcontratistas presentados y previamente aceptados por la Inspección de Obra.

Con anticipación de quince (15) días al inicio de los trabajos respectivos, la Contratista someterá a su aceptación la nómina completa de los probables subcontratistas, con los antecedentes técnicos y financieros que fueren necesarios.

Contra el rechazo de aceptación de subcontratistas, la Contratista solo podrá solicitar reconsideración a la Administración cuya decisión será definitiva.

El consentimiento de ocupación de subcontratistas no eximirá a la Contratista de ninguna de sus responsabilidades, ni origina para la Administración obligación alguna con el subcontratista.

Todas las obligaciones y derechos serán directos entre la Administración y la Contratista.

La responsabilidad derivada de las obras ejecutadas por subcontratistas es exclusiva de la Contratista, como si las hubiera efectuado en forma directa.

La Contratista facilitará, coordinará y vigilará la marcha simultánea o sucesiva de todos los trabajos, y someterá al juicio decisivo de la Inspección de Obra, todo hecho o conflicto de carácter técnico que se produjere en obra.

Artículo 65º: Trabajos nocturnos o en días festivos

Solo se considerarán días festivos los expresamente indicados como tales y los declarados por el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

El horario de trabajo estará de acuerdo con las leyes laborales en vigencia.

Si la marcha de la obra exigiere trabajar en horario nocturno, en días festivos o en horas que excedan la jornada legal de trabajo, la Contratista avisará fehacientemente a la Administración.

Las horas en exceso sobre la jornada legal, las horas de trabajo nocturno y las horas trabajadas en días feriados, serán abonados por la Contratista al personal obrero, según está establecido en las disposiciones laborales vigentes.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra debe iluminarse para seguridad del personal y buena ejecución del trabajo. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante las horas de la noche están incluidos en el precio de Contrato.

El trabajo se desarrollará previa autorización de la Inspección de Obra, con una intensidad en correspondencia con las características de la obra en ejecución y los plazos establecidos para su ejecución.

Serán por cuenta de la Contratista el pago de los haberes que devengue el personal de la Dirección Técnica de obra durante las horas extras trabajadas en las condiciones que se mencionan anteriormente y de acuerdo a las normas legales vigentes.

Tal pago de haberes no será directo de la Contratista al personal de Dirección Técnica, sino a través de la Administración, y su monto será descontado de los certificados de obra correspondientes.

Artículo 66º: Personal especial

La Contratista deberá tener en cuenta que al solo requerimiento de la Inspección de Obra, deberá contratar los servicios de otros profesionales para la ejecución de tareas específicas tales como Ingeniero Civil o en Construcciones, Arquitecto, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Hidráulico, Agrimensor u otro profesional especializado que por necesidades de la obra sean requeridos. La incorporación de este personal, en ningún caso dará derecho a reconocimiento de mayores costos o

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

adicionales de obra, estando completamente a cargo de la Contratista la contratación de ese personal con todos los recaudos establecidos en el Artículo 67°.

Artículo 67°: Higiene y Seguridad en el Trabajo

La Contratista es la responsable del cumplimiento de la Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial N° 6281 y el Convenio Colectivo de Trabajo para obreros de la construcción, tanto para su personal propio como del personal de todos sus subcontratistas, y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. La empresa Contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el Anexo XII del presente pliego.

Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Previo al inicio de la obra la Contratista presentará a la Dirección Técnica para su aprobación, el "Programa de Higiene y Seguridad para la Construcción", del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

El incumplimiento de estas normas, será sancionado, conforme lo establece el Artículo 90 de este Pliego, el Artículo 42° de la Ley N° 4416 de Obras Públicas y el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 6281.

Desde la suscripción del Acta de Inicio de Obra, y mensualmente, en ocasión de cada medición de obra, la Contratista presentará a la Inspección de Obra, información estadística de accidentes y enfermedades ocurridas al personal de obra durante ese período, y constancia de contratación y pago de servicios de A.R.T. (Aseguradora de Riesgo de Trabajo) que permita la cobertura de todo el personal afectado a la obra.

CAPITULO 7 - ALTERACIONES DE OBRA

Artículo 68°: Trabajos Adicionales y/o Supresiones

Todo cambio o alteración de las condiciones del Contrato, se registrará por lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley N° 4416 de Obras Públicas y el Decreto N° 313/81.

Artículo 69°: Conocimiento del terreno

La presentación de la propuesta crea la presunción absoluta e ineludible de que sus firmantes conocen el lugar de emplazamiento de la obra, que han tomado conocimiento de las características físicas, geotécnicas y topográficas del terreno, que han verificado los niveles especificados en los planos, habiéndose también verificado las necesidades de movimiento de suelo, la capacidad portante del suelo, la cota de fundación adecuada para las distintas fundaciones de cimientos y bases de columnas, no pudiendo ser estas cotas menores a las indicadas en los planos.

Artículo 70°: Estudio de la documentación

El precio de la obra incluye el valor de todos los ítems obrantes en presupuesto oficial, ítem a ítem, por lo que no se aceptarán reclamos por aumento de trabajos debido a cualquier diferencia existente entre lo especificado en los planos y el terreno, ni tampoco por cualquier otro trabajo previsible, debido a desniveles, mala calidad del terreno o rellenos, etc. Además la presentación de la propuesta crea presunción absoluta de que el proponente y su representante técnico han estudiado los planos y demás documentos técnicos de la documentación, que han efectuado sus propios cálculos y cálculos de costos de la obra y que se han basado en ellos para formular su oferta. Los datos suministrados por la Administración, sólo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho a la Contratista a reclamos si fueran incompletos.

Artículo 71°: Responsabilidad del proyecto

La Contratista será responsable de la interpretación de la Documentación Contractual y no podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Asimismo será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyecto o planos con deficiencias que no hubieren podido pasarle inadvertidas al elaborar el Proyecto Ejecutivo de Obra (ver art. 28° y 102° de este Pliego) y de las consecuencias que pudieran derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieren sido denunciados por escrito al Inspector de obras, antes de iniciarlos.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

Artículo 72º: Trabajos completos

La Contratista no tendrá derecho a reclamo de mayores costos y/o adicionales con motivo de subsanar en obra, cualquier error u omisión en la que hubiere incurrido o que surgiere durante la marcha de los trabajos, para que los mismos resulten completos y de acuerdo a su fin, teniéndose en cuenta que la obra se entiende “llave en mano” y en un todo de acuerdo a lo expresado en el Artículo 4º, para cumplir con el objetivo del presente Pliego.

CAPITULO 8 - PAGO DE LA OBRA

Artículo 73º: Precio

Conforme a lo definido en el Artículo 4º de este Pliego, la obra se realizará por el sistema de ejecución de **AJUSTE ALZADO**.

El precio de la obra será propuesto por la Contratista tomando como referencia el monto estipulado por la Administración, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y la Administración lo considerará y aceptará como cotización de contado, único y total en el Contrato de la obra, conforme a las normas de la Ley Nº 4416. La Administración realizará la equivalencia del precio de la Oferta presentada por la Contratista a valores UVIS correspondiente al último día hábil del mes base.

Artículo 74º: Medición de los trabajos

La medición se efectuará por períodos mensuales sobre los trabajos que a juicio de la Administración se encuentren ejecutados conforme a contrato y adheridos al suelo y a la obra con carácter definitivo. Para la medición de las obras se aplicarán las normas vigentes establecidas en las Resoluciones del Honorable Directorio del I.P.V.

La medición deberá efectuarse con la presencia de la Contratista o su Representante Técnico, y se realizará el último día hábil de cada mes, o el que posteriormente determine la Administración. Si la Contratista se negare a presenciar la medición se la tendrá por conforme con el resultado de la operación. Quedará constancia en la planilla de medición de la conformidad o ausencia del Contratista o de su Representante Técnico.

En caso de disconformidad con la medición efectuada, deberá manifestarlo, y en el plazo perentorio de cinco (5) días corridos, ratificará su disconformidad y las razones que le asistieren por escrito. Sin este requisito, su observación quedará sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior al respecto.

Artículo 75º: Certificación de los trabajos

El Inspector de Obra entregará el primer día hábil del mes posterior al de ejecución de los trabajos, la medición mensual de las obras y dentro de los diez (10) días posteriores la Administración confeccionará y emitirá el certificado mensual de obra, conforme el resultado de la medición.

La Contratista firmará de conformidad la medición de cada certificado o formulará las reservas que estime corresponder y que deberá fundamentar dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuadas, caso contrario quedarán sin efecto dichas reservas.

Al momento del pago del certificado, la Contratista deberá adjuntar la factura correspondiente, la que deberá cumplir con la reglamentación impositiva nacional y provincial vigente.

Una vez suscrito por la Contratista y cumplidos los trámites internos de práctica, se le entregará una copia en original del certificado aprobado por el I.P.V.

Artículo 76º: Redeterminación de precios

La presente obra no tiene Redeterminación de Precios.

Artículo 77º: Pago de los Certificados

Los pagos se efectuarán en PESOS EQUIVALENTES A UNIDADES DE VIVIENDA (UVIS) de acuerdo a lo establecido en las Leyes Nacionales Nº 27271 y Nº 27397 y la Ley Provincial Nº 8981. Los desembolsos de los certificados se efectuarán en cuotas proporcionales a los trabajos ejecutados durante el mes en concepto de pagos a cuenta del precio total de la obra y liquidación final.

Aprobado totalmente cada certificado de obra conforme los Artículos 74º y 75º de este Pliego, será abonado el certificado, por el Instituto Provincial de la Vivienda en su sede de calle Lavalle 92 de la Ciudad de Mendoza, a la Contratista, dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde el primer día posterior al período de ejecución de los trabajos, salvo que la Contratista hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora causada por tal motivo.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

Artículo 78º: Intereses moratorios

La Administración únicamente reconocerá intereses moratorios, cuando la Contratista acredite en forma fehaciente que se ha presentado a cobrar el día del vencimiento del plazo en la sede de la Administración sin que esta lo haya pagado, de lo contrario se presumirá que la Contratista no ha concurrido oportunamente al domicilio de pago y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar intereses moratorios. Tampoco tendrá lugar el pago de intereses moratorios si el retraso fuera causado por la Contratista debido a algunas de las causas enumeradas en el Artículo 62º de la Ley N° 4416.

Artículo 79º: Fondo de Reparación

A los efectos de la conformación del fondo de reparo, del importe de cada certificado de obra y adicionales aprobados por la Administración, excepto los de anticipo financiero e intereses, se deducirá el CINCO POR CIENTO (5%), para constitución del Fondo de Reparación hasta la Recepción Definitiva Total de la Obra. Asimismo en virtud de lo dispuesto por Artículo 76º de este Pliego, y aplicación por analogía del Artículo 72º de la Ley N° 4416, se tendrá por válido lo dispuesto por el Decreto N° 2094/04.

Este depósito podrá ser sustituido por los medios que prevé el Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar la Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el contrato, en base a lo estipulado por el Artículo 91º de este Pliego.

Artículo 80º: Derecho de retención

La Contratista renuncia expresamente a efectuar retención de la obra por cualquier suma de dinero que se le adeude por el contrato de obra, sea ejemplificativa y no taxativamente por la ejecución de la misma, provisión de materiales, ampliaciones o modificaciones al proyecto original, según lo establecido en el Artículo 68º de la Ley N° 4416.

Artículo 81º: Transferencia de Certificados

La transferencia por parte de la Contratista del instrumento de crédito mencionado en el artículo 58º de la Ley N° 4416 (certificado de obra), requerirá la expresa autorización del Instituto Provincial de la Vivienda. En este supuesto, la Contratista notificará fehacientemente a la Administración, haciendo entrega de la copia negociable del certificado. No se aceptarán cesiones de derecho referidas al cobro de porciones de obra que a la fecha de celebración de la cesión no se encuentren ejecutadas, es decir, no serán aceptadas las cesiones de certificados futuros.

La Administración cancelará los certificados cedidos en la medida que el monto disponible a favor de la Contratista cubra los valores cedidos, de lo contrario se cumplirá hasta la concurrencia del monto efectivamente disponible.

La Administración no asumirá responsabilidad alguna sobre eventuales cesiones en las cuales no se haya cumplido con el procedimiento previsto.

Artículo 82º: Certificado Final de Cierre de Cuentas

Dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la Recepción Definitiva de la obra se pondrá término a las cuestiones económicas de la Obra, siendo la firma del **“Certificado final el cierre de cuentas”** en el que se asentarán los créditos y débitos a que las partes se consideren con derecho. No serán admitidas reclamaciones económicas con posterioridad, cuando no hayan sido incluidas en el mencionado certificado salvo las derivadas de la ruina total o parcial de la obra.

CAPITULO 9 - PLAZOS Y RECEPCION DE LA OBRA

Artículo 83º: Plazo de terminación de los trabajos

Los plazos de ejecución de obra quedan determinados en las Bases y Condiciones Particulares de este pliego.

La Contratista entregará la obra definitivamente terminada, a entera satisfacción de la Administración, dentro del plazo total de ejecución establecido.

El plazo se contará a partir de la fecha de firma del Acta de Replanteo o de Iniciación de los Trabajos una vez efectivizado el pago del Anticipo Financiero (si correspondiere) y se extenderá hasta la fecha del Acta de Recepción Provisoria Total, siendo de aplicación al respecto las disposiciones atinentes del Capítulo XI de la Ley N° 4416 y de los Artículos 30º y 31º del Decreto N° 313/81.

Del plazo total de ejecución no se deducirá tiempo alguno por suspensión de obra no ordenada o autorizada por la Administración. Cuando por abandono, negligencia y otras formas de falta de

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

atención a la obra se llegare a una disminución del ritmo de trabajo tal que hiciera peligrar el cumplimiento del plazo de entrega, los días de retraso no se descontarán del plazo de obra y la Administración podrá adquirir materiales, estructura, etc, y mandar a ejecutar los trabajos incluidos en el contrato por cuenta y cargo de la Contratista, no eximiéndolo de sus responsabilidades derivadas de la falta de terminación de la obra dentro del plazo estipulado y demás obligaciones concordantes. Si la Contratista se excediere del plazo de ejecución fijado se hará pasible de la multa fijada en el Artículo. 90 Inciso d) del presente Pliego, sin perjuicio del derecho de la Administración de declarar resuelto el contrato de obra, de conformidad a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 4.416.

Artículo 84º: Prórroga de plazos

Si se encomendaren a la Contratista trabajos adicionales o de modificaciones, cuya ejecución requiera un plazo adicional al fijado contractualmente, la Contratista tendrá derecho a requerir prórroga del plazo de terminación original.

Si durante la ejecución de las obras, se produjere algunos de los casos de fuerza mayor contemplados en el Artículo 46º de la Ley Nº 4416, que impidieran o entorpecieran el desarrollo de los trabajos, la Administración podrá otorgar la ampliación del plazo para la terminación de la obra. La Contratista deberá dentro de los cinco (5) días corridos de producida la causa, solicitar la ampliación, caso contrario no será considerada.

Artículo 85º: Finalización de los trabajos y Recepción Provisoria

Terminada la obra, la Inspección de Obra y la Administración citarán a la Contratista, señalando fecha y hora en la que se procederá a la verificación y recepción provisional. Si la obra se hallare de conformidad con lo contratado y se hubieran cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, se procederá a labrar el Acta de Recepción Provisoria Total, dejando constancia de: fecha de efectiva terminación de los trabajos, el detalle de las modificaciones, alteraciones de obra habidas (tanto adicionales como supresiones), demoras producidas y, si correspondiere, las observaciones que deberán ser corregidas en un tiempo perentorio. A partir de la fecha de firma del Acta correrá el plazo de garantía.

En caso de que la Contratista se negara a presenciar el acto o no concurriera a la cita de la Inspección de Obra, ésta efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la ausencia.

Cuando el Pliego establezca plazos parciales para la ejecución de los trabajos, a la terminación de los mismos se labrarán las correspondientes Actas de Recepción Provisoria Parcial, en las mismas condiciones indicadas precedentemente.

Artículo 86º: Mora automática

Si al vencimiento de los plazos contractuales, o de sus prórrogas debidamente otorgadas, la Contratista no hubiere dado término a la obra de conformidad a las condiciones de contrato, entrará automáticamente en mora sin necesidad de ningún requerimiento.

Además de las multas previstas en el Artículo 90º Inciso d) de este Pliego, la Contratista tomará a su exclusivo cargo los gastos de Inspección de Obra que origine el atraso de la obra que serán descontados de los certificados de obra respectivos.

Artículo 87º: Plazo de garantía

Una vez labrada el Acta de Recepción Provisoria, comenzará a correr el plazo de garantía, según Artículo 5º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

A partir de la fecha de Recepción Provisoria correspondiente, y durante el plazo de garantía, la Contratista deberá reparar los defectos, degradaciones, averías y desperfectos que se produjeran, y deberá además efectuar las composturas, reposiciones o sustituciones de materiales, estructuras, instalaciones, etc., salvo los que se produjeran por el uso indebido de ellos.

Subsanadas las deficiencias a satisfacción de la Administración, ésta podrá fijar un plazo adicional de garantía para la parte objetada.

Vencido el plazo de garantía, si la Contratista no hubiere resuelto las observaciones dadas por la Inspección de Obra o por la Administración, el plazo de garantía se extenderá en forma automática, quedando afectadas las garantías otorgadas por la Contratista en concepto de sustitución de fondo de reparo y/o cumplimiento de contrato, según el caso, y la Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno por el período extra que tardare en resolverlas.

Artículo 88º: Verificación y Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de garantía, tendrán lugar la verificación y Recepción Definitiva, que se efectuarán con las mismas formalidades que la provisoria, a cuyo efecto se realizarán previamente las pruebas que la Inspección de Obra estimare necesarias para la completa comprobación del buen

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

estado de las construcciones, parquizaciones, forestación y del correcto funcionamiento de las instalaciones, pudiéndose incluso repetir parcial o totalmente las pruebas establecidas para la Recepción Provisoria.

La documentación que certifique el cumplimiento de todas las tramitaciones en Reparticiones y Empresas Públicas, serán entregadas por la Contratista a la Inspección de Obra como previo requisito indispensable a la verificación de obra a los efectos de la Recepción Definitiva.

Artículo 89º: Devolución de garantías

Dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la Recepción Provisoria total, y habiéndose cumplimentado los requisitos exigidos en Pliegos, le será devuelta a la Contratista la Garantía de Contrato en los términos estipulados en los Artículo 29º de la Ley Nº 4416.

Dentro de los treinta (30) días corridos de realizada la Recepción Definitiva total o parcial, y habiéndose cumplimentado los requisitos establecidos en Art. 77 de la Ley 4416, le será devuelta a la Contratista la Garantía de Fondo de Reparación en los términos estipulados en los Artículo 78º de la Ley Nº 4416.

CAPITULO 10 - REGIMEN DE SANCIONES

Artículo 90º: Multas

La Administración se encuentra facultada para aplicar multas de hasta el 2 % del monto redeterminado del contrato a la fecha de aplicación de la misma, cuando se verifique que la Contratista ha realizado trabajos que difieren de los exigidos en los Pliegos o no se ajusten a las normas del arte y del buen construir, sin perjuicio de la orden de demoler la obra mal ejecutada impartida por la Inspección de Obra.

La Contratista se hará pasible además de las siguientes multas:

- a) Por mora en la formalización del Contrato: UNO POR MIL (1 o/oo) del monto total del Contrato por día de atraso;
- b) Por mora en la entrega de la documentación exigida en el art. 28 de este Pliego, o en la iniciación de la obra, y en la colocación o retiro del cartel de obra: UNO POR MIL (1 o/oo) del monto total del Contrato por día de atraso;
- c) Por mora en la presentación de los planes contractuales de Trabajo y Curva de Inversiones: UNO POR MIL (1 o/oo) del monto total del Contrato, por día de atraso en la presentación;
- d) Por mora en la terminación de la obra: UNO COMA CINCO POR MIL (1,5 o/oo) del monto total del Contrato por día de atraso;
- e) Por negativa a firmar el Libro de Órdenes de la Inspección de Obra o de Comunicaciones de Dirección Técnica: UNO POR MIL (1 o/oo) del monto total de Contrato, por cada vez;
- f) Por incumplimiento de una orden reiterada por la Inspección de Obra: DOS POR MIL (2 o/oo) del monto total del Contrato por cada vez;
- g) Por atraso en el Plan de Trabajos: Cuando por causas imputables a la Contratista, la diferencia entre el porcentaje acumulado total teórico y el real certificado sea igual o mayor al DIEZ POR CIENTO (10 %) del porcentaje correspondiente al mismo mes previsto en el Plan de Trabajos, se aplicará una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto resultante de la diferencia entre el valor certificado y el previsto correspondiente al mes en que se produce el atraso igual o mayor al 10 %.

Esta multa podrá ser eximida en el caso de que la contratista cumpla con el porcentaje de avance mensual previsto en el mes siguiente al que se produjo la mora. El contratista gozará de tal excepción solamente en una oportunidad.

El atraso se verificará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Atraso} = \% \text{ real acumulado} - \% \text{ previsto s/plan de trabajo}$$

El cálculo de la multa se verificará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Multa} = (\text{Inversión prevista mensual s/plan de trabajo} - \text{Inversión real mensual}) \times 0.10$$

- h) Por incumplimiento de obligaciones del Representante Técnico: DOS POR MIL (2 o/oo) del monto del Contrato por cada vez;

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

- i) Por incumplimiento a las normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo Capítulo VI, Artículo 67° de este pliego: TRES POR MIL (3 o/oo) del monto del contrato por cada vez;
- j) Por atraso en la contratación de cualquiera de los seguros obligatorios establecidos en el art. 46 de este Pliego: el TRES POR MIL (3 o/oo) diario del monto contractual;
- k) Por incumplimiento a las normas de cierre, entrada, vigilancia y alumbrado, Artículo 38° de este pliego: UN DECIMO POR MIL (0.1 o/oo) del monto contractual actualizado, por cada día de infracción que verifique la Inspección de Obra, sin perjuicio de disponer el Comitente de la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista;
- l) La Contratista será pasible de una multa de 1°oo (uno por mil) del monto del contrato por día de atraso, en caso de incumplimiento por provisión del vehículo afectado a movilidad de inspección.
- m) Por incumplimiento de los requisitos de documentación de Loteo exigidos previo a cada certificación, implicará una Multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la mencionada certificación a efectuarse en el período correspondiente a la aplicación de la penalidad. Esta se deducirá automáticamente de cada certificado que se presente hasta su cumplimentación.
- n) Por incumplimiento al Plan de manejos de residuos de obra, ya sea durante la ejecución de la obra o luego de finalizada la misma: DOS POR MIL (2 0/00) del monto del contrato por cada vez.
- Las multas a que hace referencia el presente artículo, se deducirán de los certificados de obra, conforme lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 4416.
- Cuando el importe de las multas por los distintos conceptos enunciados alcanzare el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, la Administración tendrá derecho a resolver el Contrato por culpa de la Contratista (Artículo 81° - Inciso f) de la Ley N° 4416).
- La aplicación de cada sanción no liberará a la Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes por esa causa.

CAPITULO 11 - RESOLUCIÓN Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO

Artículo 91°: Causas, notificación y efectos

El Contrato podrá resolverse, por derecho de la Administración o de la Contratista, por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Artículos 81°, 82° y 84 de la Ley N° 4416, o rescindirise conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 80° y 85° de la Ley N° 4416, sin perjuicio de las demás causas dispuestas en este Pliego.

Las causas de resolución que a criterio de una de las partes contratantes fueren imputables a la otra, le deberán ser fehacientemente notificadas.

Producida la resolución y/o rescisión, en su caso, se procederá conforme a lo establecido en los Artículos 86°, 87° y 88° de la Ley N° 4416 y Decreto N° 313/81.

En el caso de que la resolución sea solicitada por la Contratista deberá guardar los recaudos del Artículo 83° de la Ley N° 4416.

En cualquier caso, la Administración podrá continuar las obras utilizando la documentación técnica elaborada por la Contratista, sin que esto origine derecho alguno para ella.

CAPITULO 12 - RESPONSABILIDAD Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 92°: Responsabilidad del Proyecto

Conforme al Artículo 43° de la Ley N° 4416, la responsabilidad del proyecto de la obra, y de los estudios que les han servido de base, recaerá sobre la Administración, con excepción de las partes que hayan sido delegadas a la Contratista. Y sin menoscabo de lo expresado en el Artículo 71° del presente Pliego. En este caso la Contratista es la responsable del proyecto ya que es quién realiza el Proyecto Ejecutivo de Obra (art. 28° y art 71° de este Pliego).

Artículo 93°: Normas de interpretación

La Contratista será responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la realización de la obra.

La documentación del contrato no podrá ser desvirtuada por interpretaciones sobre la base del espíritu de las cláusulas, intención presunta de las partes, finalidades perseguidas, etc.

En caso de que algunas cláusulas o artículos claros aparecieran en contradicción se aplicará la primacía resultante del orden de prelación de los documentos del Contrato que se indican en el Capítulo 1 Artículo 3° del presente Pliego. Si con ese orden de prelación no se lograra armonizar aquella contradicción, serán de aplicación los principios generales expresados en los Artículos 961, 968, 1061, 1063 y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018

Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de las órdenes de Inspección de Obra de acuerdo a lo establecido en la presente documentación.

La Contratista no podrá aducir ignorancia de las obligaciones contraídas, ni tendrá derecho a reclamar modificaciones de las condiciones contractuales invocando error u omisión de su parte. Será responsable de cualquier defecto de construcción originado en proyecto o planos con deficiencias que hubieren podido pasar inadvertidas y de las consecuencias que pudieran derivar de la realización de trabajos basados en esos proyectos defectuosos, que no hubieran sido denunciados por escrito ante la Administración antes de iniciarlos.

Artículo 94º: Cumplimiento de disposiciones administrativas

En todas las operaciones relacionadas con la ejecución de la obra la Contratista cumplirá estrictamente las leyes y decretos nacionales y provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales y policiales, y demás disposiciones públicas vigentes, y será responsable y estará a su cargo el pago de multas y el resarcimiento de perjuicios, intereses y costos a que diere lugar cualquier infracción a las mismas.

Asimismo la Contratista será responsable y estarán a su cargo las tramitaciones, permisos y documentos relacionados con la obra, que presentará ante las Autoridades correspondientes previa revisión y conformidad de la Inspección de Obra y que tramitará a su exclusivo nombre, o con el de un tercero representante especial de la Contratista cuando previamente así lo autorizare la Inspección de Obra.

Las copias de planos y planillas técnicas necesarias para estas tramitaciones serán confeccionadas a su cargo por la Contratista.

La documentación que certifique el cumplimiento de toda la tramitación y aprobación de inspecciones finales de las distintas reparticiones serán entregadas por la Contratista a la Inspección de Obra como requisito previo a la Recepción Provisoria o Definitiva según corresponda.

Artículo 95º: Daños a personas y propiedades

La Contratista tomará oportunamente todas las precauciones necesarias para evitar daños a personas, propiedades y a la obra misma, y será responsable por los accidentes que ocurran a obreros, empleados y otras personas, como asimismo a las propiedades o bienes propios, de la Administración o de terceros, ya sea por maniobras del obrador, por acción de elementos naturales y por causas eventuales.

La reparación de los daños y el resarcimiento de los perjuicios que se produjeren correrán por cuenta exclusiva de la Contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de la obra y durante la ejecución de trabajos complementarios que se ejecutaren en el período de garantía.

La Administración podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare a la Contratista, el importe que estimare conveniente hasta que las reclamaciones o acciones, que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos, fueren definitivamente resueltos y hubieren sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 96º: Responsabilidad legal

La Contratista será responsable de sus trabajos conforme a la Ley Nº 4416, a los Artículos 275, 278, 1054, 1256, 1270, 1271, 1273, 1274, 1275, 1277, 1749, 1751, 1753, 1757 y demás concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y a las demás leyes vigentes, y sin exclusión de la aplicación de los principios comunes sobre responsabilidad por culpa o dolo; por lo que con la Recepción Definitiva de la obra la Contratista no quedará libre de la responsabilidad por aquellos vicios ocultos que no pudieren aparecer o no pudieren ser advertidos al tiempo de la recepción, aun cuando de ellos no pudieren resultar la ruina de la obra; en estos casos la Administración tendrá (60) sesenta días corridos, a partir de su descubrimiento, o que pudo advertirlo, para denunciarlos a la Contratista, sin menoscabo de lo establecido en el siguiente Artículo.

Artículo 97º: Prescripciones

En cumplimiento del Artículo 2554º del Código Civil y Comercial de la Nación, por el que la acción que aún no ha nacido no puede prescribir, y también porque las condiciones sismorresistentes de la obra solo pueden comprobarse por su comportamiento frente a un sismo de por lo menos mediana intensidad, el término de la prescripción del Artículo 2564º del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicado a las responsabilidades de la Contratista por las causas determinadas por el Artículo 1273 y c.c. del mismo cuerpo legal, correrá desde las veinticuatro (24) horas en que se produjere la misma o se advirtiere la amenaza de ruina total o parcial de la obra, sin menoscabo de las eventuales descargas que la Contratista fundare.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO Nº 18 SEPTIEMBRE 2018

Artículo 98º: Responsabilidad en Transporte de Personal

Cuando la Contratista deba transportar personal a su cargo, desde o hacia la obra, ya sea en vehículos propios o contratados (automóviles, camionetas u ómnibus), es obligatorio que éstos cuenten con la inscripción previa en la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia bajo la modalidad de "Servicio Contratado General" o "Contratado por Comitente Determinado".

Artículo 99º: Cumplimiento Ley N° 6281

En cumplimiento de la Ley N° 6281 de la Provincia de Mendoza, la Administración, previo a resolver la adjudicación de una obra pública, requerirá informe a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, acerca del cumplimiento por parte de la Empresa licitante, de las principales obligaciones establecidas en el texto de dicha Ley.

Artículo 100º: Caso fortuito y/o Fuerza mayor

En el supuesto de encontrarse en ejecución la Obra Pública o cualquier otra modalidad en ejecución del emprendimiento financiado por fondos nacionales y/o provinciales; y se verificase una "crisis financiera global de los mercados de capitales", o agravamiento de las consecuencias de los ya existentes, que afecten los recursos Provinciales asignados al financiamiento del emprendimiento comprendido, la Administración podrá:

Suspender el plan de trabajos por un plazo prudencial cuya extensión estará vinculada al mejoramiento de las consecuencias financieras negativas que hubieren padecido los recursos asignados al financiamiento específico. A tales efectos la Administración efectuará la reprogramación pertinente.

Renegociar de común acuerdo con la Contratista la forma de pago del avance de obra pendiente de ejecución. Dicha renegociación podrá comprender la transferencia de acciones y/o títulos a valores de mercado.

En el supuesto que las alternativas previstas precedentemente no se llevaran a cabo en el plazo de treinta (30) días de notificadas las circunstancias que habiliten la suspensión y/o renegociación cualquiera fuera el motivo, la administración Comitente podrá rescindir parcialmente las obligaciones pendientes de ejecución, sin que el ejercicio de tal facultad de derecho a indemnización alguna con excepción de los costos directos de la obra o emprendimiento.

En ningún supuesto las consecuencias de la suspensión de la ejecución del emprendimiento o rescisión total o parcial de las obligaciones pendientes del mismo, podrán afectar los derechos que emerjan solo del rubro de trabajos efectivamente ejecutados con anterioridad a la notificación referida. Concordantemente la Contratista efectúa expresa renuncia a reclamar gastos improductivos, mayores costos, daño emergente o lucro cesante alguno, o cualquier otro tipo de previsión convenida, derivada exclusivamente de la situación sobreviniente pendiente de ejecución.

Artículo 101º: Costo de las Reparaciones

El Contratista deberá reparar a su propio costo las pérdidas o daños y perjuicios que sufran las Obras o los elementos que hayan de incorporarse a ellas entre la fecha de Iniciación de las Obras y el vencimiento de los Plazos de Garantía, cuando dichas pérdidas, daños y perjuicios sean debidos a sus propios actos u omisiones o al vicio o riesgo propio de los elementos utilizados.

En el caso que la Contratista no cumpla en los plazos establecidos por el Inspector, con las Órdenes de Servicio que éste imparta en tal sentido, el Contratante efectuará las reparaciones por terceros con recursos provenientes del Fondo de Reparación, sin que ello altere las obligaciones contractuales de la empresa Contratista.

Artículo 102º: Firma de la Documentación Técnica

La documentación técnica deberá ser firmada por profesional designado por la Contratista, el que deberá estar debidamente habilitado por los organismos pertinentes, en las tareas de Proyecto, Cálculo, Construcción e Instalaciones, se deja constancia que la autoría intelectual del Anteproyecto pertenece a la Administración quien la cede para el presente llamado, por lo tanto los profesionales firmantes no podrán adjudicarse la propiedad intelectual de los mismos.

La Contratista deberá hacerse cargo de la totalidad de los honorarios profesionales, aportes jubilatorios y gastos correspondientes a toda y cualquier documentación técnica que se haya elaborado o que sea necesario confeccionar a los fines del cumplimiento de todas las exigencias necesarias para la ejecución de la obra, concluyendo con la entrega de todos los planos conforme a obra y certificados finales expedidos por las reparticiones correspondientes.

Archivo: 001-Bases y Condiciones Generales.doc			
Preparó : ING. JUAN PALENCIA ARQ. SOLEDAD SOLER ING. DIEGO BUSS	Revisó : DR. FERNANDO CAMPOS ING. JORGE PECORARI	Aprobó : INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	DOCUMENTO N° 18 SEPTIEMBRE 2018